



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Número 13 Sec. IV

Lunes 14 de Agosto de 2023

## CONTENIDO

**MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 de los Organismos Paramunicipales: Instituto Municipal de Fomento a la Cultura y las Artes, Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS), Instituto Municipal del Deporte, Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP), Promotora Inmobiliaria del Municipio, Preparatoria Municipal "Omar Osvaldo Romo Covarrubias", Fideicomiso Operador del Parque Industrial (FOPIN) y Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública (CMCOP). • **H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO** • Acuerdo número 306 mediante el cual se aprueba el dictamen 18/2023 relativo al Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Luis Río Colorado.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



### IMFOCULTA

ACUERDOS DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA PARA EL EJERCICIO 2022

### MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ACUERDO NÚMERO 2 DEL ACTA NÚMERO VI DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL 6 DE ABRIL DE 2022

En cumplimiento a lo dispuesto a el artículo 16 de las asignaciones del presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022. Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CCVIII de fecha del jueves 31 de diciembre de 2021, y el artículo 8 de la Ley de Presupuesto De Egresos del Municipio de Nogales 2022, el artículo 144, 147 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículo 14 fracción I del Decreto de Creación del Instituto Municipal de Fomento a la Cultura y las Artes de Nogales, Publicado en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, numero 12 Secc. II tomo CLXXXVI de fecha del 09 de agosto del 2010.

#### ACUERDO NÚMERO 2 EN ACTA NÚMERO VI

Se somete a consideración de los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Fomento a la Cultura y las Artes de Nogales para el ejercicio fiscal 2022 la "Aprobación Ajuste presupuestario de \$800,000.00 M.N de la partida 6000 Inversión Pública a la partida 2000 materiales y Suministros" tal y como se escriben los acuerdos en el acta, quienes lo aprobaron por unanimidad de votos.

**Artículo 1.** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno de IMFOCULTA, celebrada el día 06 del mes abril del 2022, mediante Acta N° VI.

El C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora; Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; **Certifica** y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en



el libro de Actas del Instituto Municipal de Fomento a la Cultura y las Artes del Municipio de Nogales, Sonora.

FIRMA DEL DIRECTOR

INSTITUTO MUNICIPAL  
DE FOMENTO A LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
IMFCULTA

NOGALES, SONORA

FIRMA DEL SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DE INSTITUTO MUNICIPAL DE FOMENTO DE LA CULTURA Y ARTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ACUERDO NÚMERO 1 DEL ACTA NÚMERO XIV DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL 02 DE JUNIO DE 2023.

En cumplimiento a lo dispuesto a el artículo 16 de las asignaciones del Presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022. Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CCVII de fecha del jueves 31 de diciembre de 2021; el artículo 8 de la Ley de presupuesto de egresos del Municipio de Nogales 2022; el artículo 144, 147 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el artículo 14 fracción I del Decreto de Creación del Instituto Municipal de Fomento a la Cultura y las Artes de Nogales, Publicado en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, numero 12 Secc. II tomo CLXXXVI de fecha del 09 de agosto del 2010. Se consideran aprobadas las transferencias que a continuación se detallan:

#### ACUERDO NÚMERO 1 EN ACTA NÚMERO XIV

Acuerdo Número Dos. Se aprueba por unanimidad de votos de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Fomento a la Cultura y las Artes para el ejercicio fiscal 2022 la " Aprobación de la transferencia compensada de \$4,791,326.46 M.N. para solventar la Auditoría Integral número 2022AM0109020239 como se detalla en la tabla siguiente." al cual se sujeta esta sesión extraordinaria de fecha 02 de junio del 2023.- Publíquese, Notifíquese y Cúmplase.

	Conceptos	Aprobado	Ampliación	Modificado
1-1-1-100-11301	Sueldos G. Corriente	2,887,642.55	456,567.28	3,344,209.83
1-1-1-100-11303	Remuneraciones Diversas G. Corriente	103,428.33	403,002.93	506,431.26
1-1-1-100-11306	Riesgo Laboral G. Corriente	222,270.48	313,282.66	535,553.14
1-1-1-100-11307	Ayuda Para Habitación G. Corriente	206,142.66	1,198,957.42	1,405,100.08
1-1-1-100-11308	Ayuda Para Despensa G. Corriente	446,298.99	379,830.79	826,129.78
1-1-1-100-14109	Aportaciones Por Servicio Médico Del Assteson G. Corriente	540,812.15	310,628.81	851,438.96
1-1-1-100-22101	Productos Alimenticios Para El Personal En Las Instalaciones G. Corriente	33,280.78	146,690.34	179,951.10
1-1-1-100-28201	Refacciones Y Accesorios Menores De Edificios G. Corriente	4,563.32	3,282.65	7,845.97
1-1-1-100-31801	Servicio Postal G. Corriente	30,000.00	25,788.78	55,788.78



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NOGALES, SONORA  
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NOGALES, SONORA  
2021 - 2024


	Conceptos	Aprobado	Ampliación	Modificado
1-1-1-100-32301	Arrendamiento De Muebles, Maquinaria Y Equipo G. Corriente	40,392.00	377,863.72	418,255.72
1-1-1-100-33101	Servicios Legales, De Contabilidad, Auditorías Y Relacionados G. Corriente	75,168.00	38,016.40	113,184.40
1-1-1-100-35701	Mantenimiento Y Conservación De Maquinaria Y Equipo G. Corriente	89,379.50	440,504.50	529,884.00
1-1-1-100-37501	Váticos En El País G. Corriente	170,000.00	550,052.18	730,052.18
2-1-1-100-52301	Cámaras Fotográficas Y De Video G. Capital	0.00	16,860.00	16,860.00
1-1-1-100-34401	Seguros De Responsabilidad Patrimonial Y Fianzas G. Corriente	0.00	20,000.00	20,000.00
1-1-1-100-34501	Seguros De Bienes Patrimoniales G. Corriente	0.00	20,000.00	20,000.00
1-1-1-100-36101	Difusión Por Radio, Televisión Y Otros Medios De Mensajes Sobre Programas Y Actividades Gubernamentales G. Corriente	100,000.00	80,000.00	180,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>4,791,326.46</b>	<b>4,791,326.46</b>	

**Artículo 1.** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno de IMFOCULTA, celebrada el día 02 del mes junio del 2023, mediante Acta N° XIV.

El C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora; Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; **Certifica** y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de Actas del Instituto Municipal de Fomento a la Cultura y las Artes del Municipio de Nogales, Sonora.

FIRMA DEL DIRECTOR

  
INSTITUTO MUNICIPAL  
DE FOMENTO A LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
IMFOCULTA

FIRMA DEL SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO



NOGALES, SONORA

**OOMAPAS**

ACUERDOS DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA PARA EL EJERCICIO 2022



**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, SONORA, EN ACUERDO NÚMERO 5 DEL ACTA 04/2022 DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL 25 DE JULIO DE 2022**

En cumplimiento a lo dispuesto a el artículo 16 de las asignaciones del presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022. Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CCVIII de fecha del jueves 31 de diciembre de 2021, y el artículo 8 de la Ley de Presupuesto De Egresos del Municipio de Nogales 2022, el artículo 144, 147 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículo 8 fracción IV del Reglamento Interior del Organismo Operador Municipal del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nogales, Sonora, Publicado en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Estado de Sonora, numero 25 Secc. III tomo CCVIII de fecha del 23 de septiembre del 2021.

**ACUERDO NÚMERO 5 EN ACTA 04/2022 APROBADO POR UNANIMIDAD**

Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de esta Junta de Gobierno, en términos del cuerpo del presente punto, el informe de Traspasos presupuestales del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, correspondientes al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, por cuando hace al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo, los cuales respetan las Normas Contables contenidas en la legislación aplicable, detallándose en los anexos e informes relacionados, así mismo se instruye al Director General para que tenga a bien Informar al Centro Estatal de Desarrollo Municipal y Ciudadano Secretario de Gobierno del Estado de Sonora, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 61 fracción IV inciso J) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, se sirvan ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, lo anterior acordado para los efectos correspondientes.



Periodo (2022)	Tipo (de transacciones)	Importe	Justificación
Enero	Compensadas	\$96,145,274.20	Con el fin de otorgar recursos a las partidas de gasto para la adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para la operatividad del Organismo se realizó traspaso presupuestal en diferentes capítulos y partidas (ADEFAS - CFE).
Febrero	Compensadas	\$1,223,271.30	Con el fin de otorgar recursos a las partidas de gasto para la adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para la operatividad del Organismo se realizó traspaso presupuestal en diferentes capítulos y partidas (Servicios de recaudación, traslado de custodia de valores, servicio de cobranza y sueldos).
Marzo	Compensadas	\$2,994,536.14	Con el fin de otorgar recursos a las partidas de gasto para la adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para la operatividad del Organismo se realizó traspaso presupuestal en diferentes capítulos y partidas (Fondo de ahorro para los trabajadores, maquinaria, baches y energía eléctrica).
<b>Total</b>		<b>\$100,363,081.70</b>	

Artículo 1. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, celebrada el día 25 del mes julio del 2022, mediante Acta N° 04/2022.

El C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora; Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de Actas del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE  
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DE NOGALES, SONORA  
Prolongación Luis Donato Colosio Murrieta  
# 2300 Col. Unidad Deportiva  
Nogales, Sonora - C.P. 84005

FIRMA DEL SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO





**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ACUERDO NÚMERO 4 DEL ACTA 01/2023 DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL 10 DE FEBRERO DE 2023.**

En cumplimiento a lo dispuesto a el artículo 16 de las asignaciones del presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022. Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CCVIII de fecha del jueves 31 de diciembre de 2021, y el artículo 8 de la Ley de Presupuesto De Egresos del Municipio de Nogales 2022, el artículo 144, 147 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículo 8 fracción IV del Reglamento Interior del Organismo Operador Municipal del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nogales, Sonora, Publicado en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Estado de Sonora, numero 25 Secc. III tomo CCVIII de fecha del 23 de septiembre del 2021.

**ACUERDO NÚMERO 4 EN ACTA 01/2023 APROBADO POR UNANIMIDAD**

Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de esta Junta de Gobierno, en términos del cuerpo del presente punto, el informe de Traspasos presupuestales del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, correspondientes al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, por cuando hace al periodo comprendido del primero de abril al treinta de junio, los cuales respetan las Normas Contables Contenidas en la legislación aplicable, detallándose en los anexos e informes relacionados, así mismo se instruye al Director General para que tenga a bien informar al Centro Estatal de Desarrollo Municipal y Ciudadano Secretario de Gobierno del Estado de Sonora, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 61 fracción IV inciso J) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, se sirvan ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, lo anterior acordado para los efectos correspondientes.



Periodo 2022	Tipo de Traspasos	Importe	Justificación
Marzo	Compensadas	\$14,523,081.37	Con el fin de otorgar recursos a las partidas de gasto para la adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para la operatividad del Organismo se realizó traspaso presupuestal en diferentes capítulos y partidas (ADEFAS - CFE).
Abril	Compensadas	\$7,791,829.99	Con el fin de otorgar recursos a las partidas de gasto para la adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para la operatividad del Organismo se realizó traspaso presupuestal en diferentes capítulos y partidas (Servicios de recaudación, traslado de custodia de valores, servicio de cobranza y sueldos).
Mayo	Compensadas	\$2,545,020.18	Con el fin de otorgar recursos a las partidas de gasto para la adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para la operatividad del Organismo se realizó traspaso presupuestal en diferentes capítulos y partidas (Fondo de ahorro para los trabajadores, maquinaria, baches y energía eléctrica).
<b>Total</b>		<b>\$24,859,920.54</b>	

**Artículo 1.** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno del Organismo Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nogales, Sonora, celebrada el día 10 del mes febrero del 2023, mediante Acta N° 01/2023.

El C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora; Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; **Certifica** y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de Actas del Ayuntamiento Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NOGALES, SONORA.  
Prolongación Luis Donato Col. Unidad Deportiva # 2300 Col. Unidad Deportiva Nogales, Sonora. C.P. 84065

FIRMA DEL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO





**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA PARA EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, SONORA, EN ACUERDO NÚMERO 6 DEL ACTA 01/2023 DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL 10 DE FEBRERO DE 2023.**

En cumplimiento a lo dispuesto a el artículo 16 de las asignaciones del presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022. Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CCVIII de fecha del jueves 31 de diciembre de 2021, y el artículo 8 de la Ley de Presupuesto De Egresos del Municipio de Nogales 2022, el artículo 144, 147 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículo 8 fracción IV del Reglamento Interior del Organismo Operador Municipal del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nogales, Sonora, Publicado en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Estado de Sonora, numero 25 Secc. III tomo CCVIII de fecha del 23 de septiembre del 2021.

**ACUERDO NÚMERO 6 EN ACTA 01/2023 APROBADO POR UNANIMIDAD**

Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de esta Junta de Gobierno, en términos del cuerpo del presente punto, el Informe de Traspasos presupuestales del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, correspondientes al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, por cuando hace al periodo comprendido del primero de julio al treinta de septiembre, los cuales respetan las Normas Contables Contenidas en la legislación aplicable, detallándose en los anexos e informes relacionados, así mismo se instruye al Director General para que tenga a bien informar al Centro Estatal de Desarrollo Municipal y Ciudadano Secretario de Gobierno del Estado de Sonora, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 61 fracción IV inciso J) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, se sirvan ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, lo anterior acordado para los efectos correspondientes.

Periodo	Tipo de transferencia	Importe	Justificación
2022			

MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DE ORGANISMOS PARAMUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA

11



Junio	Compensadas	\$4,947,987.86	Con el fin de otorgar recursos a las partidas de gasto para la adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para la operatividad del Organismo se realizó traspaso presupuestal en diferentes capítulos y partidas (ADEFAS – CFE).
Julio	Compensadas	\$2,272,819.99	Con el fin de otorgar recursos a las partidas de gasto para la adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para la operatividad del Organismo se realizó traspaso presupuestal en diferentes capítulos y partidas (Servicios de recaudación, traslado de custodia de valores, servicio de cobranza y sueldos).
Agosto	Compensadas	\$1,406,268.52	Con el fin de otorgar recursos a las partidas de gasto para la adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para la operatividad del Organismo se realizó traspaso presupuestal en diferentes capítulos y partidas (Fondo de ahorro para los trabajadores, maquinaria, baches y energía eléctrica).
<b>Total</b>		<b>\$8,717,076.37</b>	

**Artículo 1.** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, celebrada el día 10 del mes febrero del 2023, mediante Acta N° 01/2023.

El C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora; Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; **Certifica** y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de Actas del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE  
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DE NOGALES, SONORA  
Prolongación Luis Donato Coloso Municipal  
# 2300 Col. Unidad Deportiva  
Nogales, Sonora. C.P. 84505

FIRMA DEL SECRETARIO DE  
AYUNTAMIENTO

MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DE ORGANISMOS PARAMUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA

12



**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA PARA EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ACUERDO NÚMERO 4 DEL ACTA 02/2023 DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL 14 DE FEBRERO DE 2023.**

En cumplimiento a lo dispuesto a el artículo 16 de las asignaciones del presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022. Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CCVIII de fecha del jueves 31 de diciembre de 2021, y el artículo 8 de la Ley de Presupuesto De Egresos del Municipio de Nogales 2022, el artículo 144, 147 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículo 8 fracción IV del Reglamento Interior del Organismo Operador Municipal del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nogales, Sonora, Publicado en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Estado de Sonora, numero 25 Secc. III tomo CCVIII de fecha del 23 de septiembre del 2021.

**ACUERDO NÚMERO 4 EN ACTA 02/2023 APROBADO POR UNANIMIDAD**

Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de esta Junta de Gobierno, en términos del cuerpo del presente punto, el informe de Traspasos presupuestales del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, correspondientes al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, por cuando hace al periodo comprendido del primero de julio al treinta de septiembre, los cuales respetan las Normas Contables Contenidas en la legislación aplicable, detallándose en los anexos e informes relacionados, así mismo se instruye al Director General para que tenga a bien informar al Centro Estatal de Desarrollo Municipal y Ciudadano Secretario de Gobierno del Estado de Sonora, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 61 fracción IV inciso J) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, se sirvan ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, lo anterior acordado para los efectos correspondientes:



Periodo 2022	Tipo de Transmisión	Importe	Asignación
Octubre	Compensadas	\$19,091,056.12	Con el fin de otorgar recursos a las partidas de gasto para la adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para la operatividad del Organismo se realizó traspaso presupuestal en diferentes capítulos y partidas (ADEFAS – CFE).
Noviembre	Compensadas	\$2,605,071.41	Con el fin de otorgar recursos a las partidas de gasto para la adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para la operatividad del Organismo se realizó traspaso presupuestal en diferentes capítulos y partidas (Servicios de recaudación, traslado de custodia de valores, servicio de cobranza y sueldos).
Diciembre	Compensadas	\$8,543,952.13	Con el fin de otorgar recursos a las partidas de gasto para la adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para la operatividad del Organismo se realizó traspaso presupuestal en diferentes capítulos y partidas (Fondo de ahorro para los trabajadores, maquinaria, baches y energía eléctrica).
<b>Total</b>		<b>\$30,241,079.66</b>	

**Artículo 1.** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, celebrada el día 14 del mes febrero del 2023, mediante Acta N° 02/2023.

El C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora; Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de Actas del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento de Nogales, Sonora.

ORGANISMO OPERADOR DEL DIRECTOR  
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DE NOGALES, SONORA  
Protección Luis Donald Colosio MURILLO  
# 2300 Col. Unidad Deportiva  
Nogales, Sonora, C.P. 64065

FIRMA DEL SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO





**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA PARA LA CUENTA PÚBLICA DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ACUERDO NÚMERO 4 DEL ACTA 03/2023 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL 13 DE ABRIL DE 2023.**

En cumplimiento a lo dispuesto a el artículo 16 de las asignaciones del presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022. Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CCVIII de fecha del jueves 31 de diciembre de 2021, y el artículo 8 de la Ley de Presupuesto De Egresos del Municipio de Nogales 2022, el artículo 144, 147 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículo 8 fracción IV del Reglamento Interior del Organismo Operador Municipal del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nogales, Sonora, Publicado en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Estado de Sonora, numero 25 Secc. III tomo CCVIII de fecha del 23 de septiembre del 2021.

**ACUERDO NÚMERO 4 EN ACTA 03/2023 APROBADO POR UNANIMIDAD**

Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de esta Junta de Gobierno, en términos del cuerpo del presente punto, las modificaciones de los Estados Financieros del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, correspondientes al Cuarto Trimestre del, para su presentación en la Cuenta Pública Anual del Ejercicio Fiscal 2022, los cuales respetan las Normas Contables Contenidas en la legislación aplicable, detallándose en los anexos e informes relacionados.

**ACUERDO NÚMERO 5 EN ACTA 03/2023 APROBADO POR UNANIMIDAD**

Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de esta Junta de Gobierno, en términos del cuerpo del presente punto, la re expresión de la deuda que el Organismo mantiene con la Comisión Internacional de Límites y Aguas, para su debida contabilización durante el ejercicio 2023, por la cantidad de \$4,954,092.08 Dólares (Son: Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Noventa y Dos



08/100 Dólares) misma que quedará registrada al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de abril de 2023 que es de \$18.18 pesos (Son: Dieciocho pesos 00/100 M.N), lo que se traduce en \$90,085,394.01 (Son: Noventa Millones Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Cuatro Pesos 01/100 M.N).

**Artículo 1.** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora, celebrada el día 14 del mes abril del 2023, mediante Acta N° 03/2023.

El C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora; Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de Actas del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora.

FIRMA DEL DIRECTOR

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE  
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DE NOGALES, SONORA  
Prolongación Luis Donaldo Cotosio Murrieta  
# 2300 Col. Unidad Deportiva  
Nogales, Sonora. C.P. 84065

FIRMA DEL SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO



### FOPIN

ACUERDOS DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS FIDEICOMISO OPERADOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA PARA EL EJERCICIO 2022



### MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL FIDEICOMISO OPERADOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DE NOGALES, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ACUERDO NÚMERO 4 DEL ACTA NÚMERO 7 (FOPIN) DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL 03 DE JUNIO DE 2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de las asignaciones del Presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCVIII de fecha del Jueves 31 de diciembre de 2021; el artículo 8 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales 2022; los artículos 144 y 147 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; así como el Decreto de Constitución del Fideicomiso Operador del Parque Industrial de Nogales, publicado en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con número 3 Secc. I, Tomo CLXII de fecha del 09 de junio del 1998 y el Acuerdo de Creación en su artículo 9, fracción IX, el cual fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria con fecha 6 de enero de 1999, se consideran aprobadas las transferencias que a continuación se detallan:

#### ACUERDO NÚMERO 4 EN ACTA NO. 7 (FOPIN)

Se aprueba por mayoría de diecisiete votos a favor y uno en contra, las ampliaciones compensadas por un importe de 119 mil pesos, modificando el presupuesto de egresos del Capítulo 3000 Servicios Generales, disminuyendo por dicha cantidad el rubro de Servicios de Traslado y Viajes, y transfiriéndola a Servicios de Comunicaciones Sociales y Publicidad, y en el Capítulo 5000 Bienes Muebles, inmuebles e Intangibles se disminuyó el rubro de Activos Intangibles por \$450 mil 645 pesos y se aumentó en la misma cantidad el rubro de Otros Gastos. Notifíquese y cúmplase.



ACUERDO NÚMERO 5 ACTA NO. 7 (FOPIN)

Se aprueba por unanimidad de votos, las Transferencias liquidas compensadas del orden de 850 mil pesos en el Presupuesto de Egresos 2022 del Fideicomiso Operador del Parque Industrial de Nogales en el Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles se aumenta el rubro de Vehículos y Equipo de Transporte por 600 mil pesos y se aumenta el rubro de Servicios de Vigilancia por 250 mil pesos. Notifíquese y cúmplase.

Artículo 1. Los acuerdos entrarán en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Operador del Parque Industrial de Nogales, celebrada el día 03 del mes junio del 2022, mediante Acta N° 7 (FOPIN).

El C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora; Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de Actas del Fideicomiso Operador del Parque Industrial de Nogales, del Municipio de Nogales, Sonora.

FIRMA DEL DIRECTOR

FIRMA DEL SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL FIDEICOMISO OPERADOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DE NOGALES, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ACUERDO NÚMERO 4 DEL ACTA NÚMERO 8 (FOPIN) DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de las asignaciones del Presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCVIII de fecha del jueves 31 de diciembre de 2021; el artículo 8 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales 2022; los artículos 144 y 147 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; así como el Decreto de Constitución del Fideicomiso Operador del Parque Industrial de Nogales, publicado en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Estado de Sonora, con número 3 Secc. I, Tomo CLXII de fecha del 09 de junio del 1998 y el Acuerdo de Creación en su artículo 9, fracción IX, el cual fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria con fecha 6 de enero de 1999, se consideran aprobadas las transferencias que a continuación se detallan:

ACUERDO NÚMERO 4 EN ACTA NO. 8 (FOPIN)

Se aprueba por unanimidad de votos, las transferencias compensadas por 5 millones 517 mil 150 pesos en los términos señalados en el documento "Ampliaciones y Transferencias Compensadas al Presupuesto de Egresos del periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2022, del Fideicomiso Operador del Parque Industrial de Nogales" para garantizar la operatividad del Parque Industrial de Nogales, durante lo que resta del ejercicio 2022, conforme al anexo documental que presenta el Director Técnico, Mtro. Carlos Francisco Huerta Rivera. Notifíquese y cúmplase.

Artículo 1. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



Dichas modificaciones fueron aprobadas en Sesión Ordinaria del **Comité Técnico del Fideicomiso Operador del Parque Industrial de Nogales**, celebrada el día 26 del mes septiembre del 2022, mediante Acta N° 8 (FOPIN).

El C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora; Con la facultad que le otorga el Artículo 89; Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; **Certifica** y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de Actas del Fideicomiso Operador del Parque Industrial de Nogales, del Municipio de Nogales, Sonora.

FIRMA DEL DIRECTOR

FIRMA DEL SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO

Publicación Electrónica  
sin validez oficial



**DEPORTE**

ACUERDOS DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE NOGALES, SONORA PARA EL EJERCICIO 2022



**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE NOGALES, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ACUERDO NÚMERO 4 DEL ACTA NÚMERO 15 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL 14 DE FEBRERO DEL 2023**

En cumplimiento a lo dispuesto a el artículo 16 de las asignaciones del presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022. Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CCVIII de fecha del jueves 31 de diciembre de 2021, y el artículo 8 de la Ley de Presupuesto De Egresos del Municipio de Nogales 2022, el artículo 144, 147 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículo 12 fracción XII del Decreto de Creación del Instituto Municipal del Deporte de Nogales, Sonora, Publicado en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 38 Secc. I tomo CXCVIII de fecha del 10 de noviembre del 2016. Se consideran aprobadas las transferencias que a continuación se detallan:

**ACUERDO NÚMERO 4 EN ACTA 15**

Se aprueba por mayoría de votos las transferencias compensadas liquidas sobre las partidas presupuestales, entre las mimas partidas 2000, 3000 y 5000 al Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal del Deporte de Nogales, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022.

**Artículo 1.** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno Creación del Instituto Municipal del Deporte de Nogales, celebrada el día 14 del mes febrero del 2023, mediante Acta N° 15.

El C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora; Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en



el libro de Actas del Instituto Municipal del Deporte de Nogales del Municipio de Nogales, Sonora.

FIRMA DEL DIRECTOR

FIRMA DEL SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO



### CMCOP

ACUERDOS DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA PARA EL EJERCICIO 2022

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE NOGALES CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ACUERDO NÚMERO 7 DEL ACTA NÚMERO 03/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO, DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

En cumplimiento a lo dispuesto a el artículo 16 de las asignaciones del presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022. Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CCVIII de fecha del jueves 31 de diciembre de 2021, y el artículo 8 de la Ley de Presupuesto De Egresos del Municipio de Nogales 2022, el artículo 144, 147 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículo 6 fracción I del Decreto de Creación del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública del Ayuntamiento de Nogales, Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, numero 46 Secc. I tomo CLXI de fecha del 08 de junio del 1998.

#### ACUERDO NÚMERO 2 CMCOP02-SO-07/2022

Que aprueba por unanimidad de votos del Consejo Directivo del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública del Ayuntamiento de Nogales las Ampliaciones y Reducciones en las partidas presupuestarias, del periodo del III Trimestre (julio – septiembre) del año 2022 al Presupuesto de Egresos del para el ejercicio fiscal 2022.

**Artículo 1.** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno de CMCOP, celebrada el día 29 del mes septiembre del 2022, mediante Acta N° 03/2022.

El C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora; Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; **Certifica** y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en



el libro de Actas del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública del Ayuntamiento de Nogales del Municipio de Nogales, Sonora.

FIRMA DEL DIRECTOR



FIRMA DEL SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO



**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE NOGALES CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ACUERDO NÚMERO 9 DEL ACTA NÚMERO 01/2023 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO, DEL 31 DE MARZO DE 2023**

En cumplimiento a lo dispuesto a el artículo 16 de las asignaciones del presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022. Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CCVIII de fecha del jueves 31 de diciembre de 2021, y el artículo 8 de la Ley de Presupuesto De Egresos del Municipio de Nogales 2022, el artículo 144, 147 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículo 6 fracción I del Decreto de Creación del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública del Ayuntamiento de Nogales, Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Estado de Sonora, numero 46 Secc. I tomo CLXI de fecha del 08 de junio del 1998.

**ACUERDO NÚMERO 9 CM COP01/SO-09/2023**

**Se aprueba por unanimidad las Ampliaciones y Reducciones del periodo octubre a diciembre del año 2022 al Presupuesto de Egresos del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública del Ayuntamiento de Nogales para el ejercicio fiscal 2022.**

**Artículo 1.** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno de CM COP, celebrada el día 31 del mes marzo del 2023, mediante Acta N° 01/2023.

El C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora; Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; **Certifica** y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en



el libro de Actas del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública del Ayuntamiento de Nogales del Municipio de Nogales, Sonora.

FIRMA DEL DIRECTOR



CONSEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO MUNICIPAL PARA  
LA PROMOCIÓN DEL  
DESARROLLO

FIRMA DEL SECRETARIO DE  
AYUNTAMIENTO



Publicación electrónica  
sin validez oficial



DIF

ACUERDOS DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NOGALES, SONORA PARA EL EJERCICIO 2022





**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NOGALES, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ACUERDO NÚMERO 10 DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL 13 DE FEBRERO DE 2023**

En cumplimiento a lo dispuesto a el artículo 16 de las asignaciones del presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022. Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CCVIII de fecha del jueves 31 de diciembre de 2021, y el artículo 8 de la Ley de Presupuesto De Egresos del Municipio de Nogales 2022, el artículo 144, 147 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículo 9 fracción II del Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nogales, Sonora, Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Estado de Sonora, numero 29 Secc. II tomo CLXII de fecha del 08 de octubre de 1998.

**ACUERDO NÚMERO 10-02-2023 (1)**

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nogales, Sonora para realizar las adecuaciones presupuestales en los capítulo 2 mil y 3 mil del ejercicio fiscal 2022, se requiere hacer los ajustes presupuestales, ya que en el capítulo 2000 sobregiró por la cantidad de \$391,045.00 y en el capítulo 3000 Servicios Generales se sobregiró por la cantidad de \$416,571.20, subsanándose las del capítulo 4000 y 5000.

Artículo 1. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nogales, Sonora, celebrada el día 13 del mes febrero del 2023, mediante Acta de la Primera Sesión Extraordinaria.

El C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora; Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal;



Certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de Actas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nogales, Sonora.

FIRMA DEL DIRECTOR

**DIF**  
Desarrollo Integral  
para la Familia

FIRMA DEL SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO





**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NOGALES, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ACUERDO NÚMERO 04 DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL 13 DE FEBRERO DE 2023**

En cumplimiento a lo dispuesto a el artículo 16 de las asignaciones del presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022. Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CCVIII de fecha del jueves 31 de diciembre de 2021, y el artículo 8 de la Ley de Presupuesto De Egresos del Municipio de Nogales 2022, el artículo 144, 147 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículo 9 fracción II del Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nogales, Sonora, Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, numero 29 Secc. II tomo CLXII de fecha del 08 de octubre de 1998.

**ACUERDO NÚMERO 04-04-2023**

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nogales, Sonora la participación del C.P. Jesús Aguirre encargado del despacho contable de esta paramunicipal para explicación de este punto. De igual manera queda aprobada en esta reunión la apertura del Ejercicio Fiscal 2022 para reclasificar la contabilidad a realizar los siguientes puntos:

- (1).- Se aprueba la reclasificación del capítulo 3 mil partida 39001 con todo el gasto al capítulo 4 mil por la cantidad de \$1,600,865.61 (Un millón seiscientos mil ochocientos sesenta y cinco pesos 61/100 M.N.).
- (2).- Se aprueba la cancelación de la ampliación al presupuesto por la cantidad de \$271,438.35 (doscientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 35/100 M.N.).
- (3).- Se aprueba el traspaso entre cuentas, que a continuación se presenta:
- (4).- Se aprueba todas las reclasificaciones en la contabilidad, informando que estas no afectaran al Presupuesto devengado 2022, ya que únicamente son compensaciones dentro de las mismas partidas. Cabe hacer mención que dichas



modificaciones se harán del conocimiento a los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema DIF Municipal en la próxima reunión.

**Que aprueba las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nogales, Sonora para el ejercicio fiscal 2022.**

**Artículo 1.** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nogales, Sonora, celebrada el día 03 del mes abril del 2023, mediante Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria.

El C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora; Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; **Certifica** y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de Actas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nogales, Sonora.

FIRMA DEL DIRECTOR

**DIF**  
Desarrollo Integral  
para la Familia

FIRMA DEL SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NOGALES, SONORA  
2021 - 2024

### IMIP

ACUERDOS DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE NOGALES, SONORA PARA EL EJERCICIO 2022



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NOGALES, SONORA  
2021 - 2024

### MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DE INSTITUTO MUNICIPAL INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE NOGALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ACUERDO NÚMERO VI DEL ACTA DE LA 2DA. SESIÓN ORDINARIA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL 31 DE MAYO DE 2022

En cumplimiento a lo dispuesto a el artículo 16 de las asignaciones del presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022. Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CCVIII de fecha del jueves 31 de diciembre de 2021, y el artículo 8 de la Ley de Presupuesto De Egresos del Municipio de Nogales 2022, el artículo 144, 147 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y la sección VII inciso B punto 1 del Decreto de Creación del Instituto Municipal Investigación y Planeación de Nogales, Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Estado de Sonora, numero 3 Secc. II tomo CLXXXIV de fecha del 09 de julio del 2009.

#### ACUERDO NÚMERO VI

Que aprueba por unanimidad las Aprobación de apertura y transferencias compensadas al II Trimestre del Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal Investigación y Planeación de Nogales para el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 1. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Instituto Municipal Investigación y Planeación de Nogales, celebrada el día 31 del mes mayo del 2022, mediante Acta de 2da. Sesión Ordinaria.

El C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora; Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en



el libro de Actas del Instituto Municipal Investigación y Planeación de Nogales del Municipio de Nogales, Sonora.

FIRMA DEL DIRECTOR

FIRMA DEL SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NOGALES, SONORA  
2020 - 2024

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DE INSTITUTO MUNICIPAL INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE NOGALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ACUERDO NÚMERO V DEL ACTA DE LA 3RA. SESIÓN ORDINARIA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL 15 DE JULIO DE 2022**

En cumplimiento a lo dispuesto a el artículo 16 de las asignaciones del presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022. Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CCVIII de fecha del jueves 31 de diciembre de 2021, y el artículo 8 de la Ley de Presupuesto De Egresos del Municipio de Nogales 2022, el artículo 144, 147 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y la sección VII inciso B punto 1 del Decreto de Creación del Instituto Municipal Investigación y Planeación de Nogales, Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Estado de Sonora, numero 3 Secc. II tomo CLXXIV de fecha del 09 de julio del 2009.

**ACUERDO NÚMERO V**

Que aprueba por unanimidad la apertura y transferencias compensadas al II Trimestre del Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal Investigación y Planeación de Nogales para el ejercicio fiscal 2022.

**Artículo 1.** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Instituto Municipal Investigación y Planeación de Nogales, celebrada el día 15 del mes julio del 2022, mediante Acta de 3ra. Sesión Ordinaria.

El C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora; Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; **Certifica** y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en



el libro de Actas del Instituto Municipal Investigación y Planeación de Nogales del Municipio de Nogales, Sonora.

FIRMA DEL DIRECTOR

FIRMA DEL SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NOGALES, SONORA  
2021 - 2024

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DE INSTITUTO MUNICIPAL INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE NOGALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ACUERDO NÚMERO VI DEL ACTA DE LA 5TA. SESIÓN ORDINARIA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL 31 DE ENERO DE 2023**

En cumplimiento a lo dispuesto a el artículo 16 de las asignaciones del presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022. Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CCVIII de fecha del jueves 31 de diciembre de 2021, y el artículo 8 de la Ley de Presupuesto De Egresos del Municipio de Nogales 2022, el artículo 144, 147 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y la sección VII inciso B punto 1 del Decreto de Creación del Instituto Municipal Investigación y Planeación de Nogales, Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, numero 3 Secc. II tomo CLXXXIV de fecha del 09 de julio del 2009.

**ACUERDO NÚMERO V**

Que aprueba por unanimidad la reclasificación del saldo pendiente de gasto operativo del 2020 del Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal Investigación y Planeación de Nogales para el ejercicio fiscal 2020.

**Artículo 1.** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Instituto Municipal Investigación y Planeación de Nogales, celebrada el día 31 del mes enero del 2023, mediante Acta de 5ta. Sesión Ordinaria.

El C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora; Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal;



Certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de Actas del Instituto Municipal Investigación y Planeación de Nogales del Municipio de Nogales, Sonora.

FIRMA DEL DIRECTOR

*[Handwritten signature]*  
Nogales Sonora

FIRMA DEL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE NOGALES SONORA

Publicación electrónica  
sin validez oficial



PROMOTORA

ACUERDOS DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA PARA EL EJERCICIO 2022





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NOGALES, SONORA  
2021 - 2024

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ACUERDO NÚMERO 6 DEL ACTA NÚMERO 4 DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL 15 DE JULIO DE 2022**

En cumplimiento a lo dispuesto a el artículo 16 de las asignaciones del presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022. Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CCVIII de fecha del jueves 31 de diciembre de 2021, y el artículo 8 de la Ley de Presupuesto De Egresos del Municipio de Nogales 2022, el artículo 144, 147 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículo 2 fracción XV del Acuerdo de Creación de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Nogales, Sonora, Publicado en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Estado de Sonora, numero 19 Secc. I tomo CLVI de fecha del 04 de septiembre de 1995. Se consideran aprobadas las transferencias que a continuación se detallan:

**ACUERDO NÚMERO 6-04/2022**

Se aprueba por unanimidad de votos del Consejo de Administración de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Nogales, Sonora la Solicitud de Autorización de Modificaciones Compensadas al Presupuesto de Egresos aprobado para el Ejercicio 2022, en el Tercer Trimestre de Julio a Septiembre.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NOGALES, SONORA  
2021 - 2024

CUBIERTA	CONCEPTO	AUTORIZADO	ALIMENTO	DOMINACIÓN	MODIFICADO
14158	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL (FOND. BIENESTAR)	153,360.00	27,000.00		175,540.00
14654	OTROS SUBSIDIOS DE CARÁCTER LABORAL	22,360.00		22,000.00	760.00
21801	MATERIAL DE LIMPIEZA	24,000.00		12,000.00	12,000.00
26101	COMBUSTIBLE	72,000.00		12,000.00	60,000.00
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	5,000.00		2,000.00	3,000.00
29301	REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIDAD DE AUTOMÓVIL	9,000.00		7,000.00	2,000.00
29401	REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EL DE EQUIPO	10,000.00		8,000.00	2,000.00
31401	TELEFONIA TRADICIONAL	10,000.00	8,000.00		18,000.00
31501	TELEFONIA CELULAR	34,800.00		19,800.00	15,000.00
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO	275,117.64	88,000.00		213,117.64
33201	SERVICIOS LEGALES DE CONTRIBUCIONAL, AUDITORIAS	69,872.68	10,000.00		79,872.68
34401	SERVICIO DE CAPACITACION	20,000.00		15,000.00	15,000.00
38601	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	24,999.00		16,000.00	8,999.00
37001	MANTENIMIENTO EN EL PAGO	20,400.00		9,000.00	11,400.00
37801	CUOTAS	15,000.00		15,000.00	5,000.00
88301	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,000.00		1,800.00	200.00
88301	CONGRESOS Y CONFERENCIAS	5,000.04		4,800.00	200.04
99201	IMPUESTOS Y FONDOS	100,000.00	100,000.00		200,000.00
94101	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA (DOMESTICOS)	384,000.00		74,000.00	520,000.00
	TOTALES	1,476,936.36	208,000.00	208,000.00	1,476,936.36

Artículo 1. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Nogales, Sonora, celebrada el día 15 del mes Julio del 2022, mediante Acta N° 04/2022.

El C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora; Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de Actas del Promotora Inmobiliaria del Municipio de Nogales, Sonora.

FIRMA DEL DIRECTOR

FIRMA DEL SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO

PROMOTORA  
INMOBILIARIA  
DE NOGALES

01/1024





**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ACUERDO NÚMERO 8 DEL ACTA NÚMERO 05 DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022**

En cumplimiento a lo dispuesto a el artículo 16 de las asignaciones del presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022. Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CCVIII de fecha del jueves 31 de diciembre de 2021, y el artículo 8 de la Ley de Presupuesto De Egresos del Municipio de Nogales 2022, el artículo 144, 147 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículo 2 fracción XV del Acuerdo de Creación de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Nogales, Sonora, Publicado en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Estado de Sonora, numero 19 Secc. I tomo CLVI de fecha del 04 de septiembre de 1995. Se consideran aprobadas las transferencias que a continuación se detallan:

**ACUERDO NÚMERO 8-05/2022**

Se aprueba por unanimidad de votos del Consejo de Administración de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Nogales, Sonora la propuesta de solicitud de Autorización de Modificaciones Compensadas al Presupuesto de Egresos aprobado para el Ejercicio 2022, en el Cuarto Trimestre de octubre a diciembre.

CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO	AUMENTO	DISMINUCION	MODIFICADO
11301	SUELDOS	2,031,845.50		120,000.00	1,911,845.50
13202	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	336,600.00	30,000.00		426,600.00
15201	INDENIZACION AL PERSONAL	50,000.00	30,000.00		80,000.00
TOTALES		2,418,445.50	120,000.00	120,000.00	2,418,445.50

Artículo 1. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Nogales, Sonora, celebrada el día 28 del mes Octubre del 2022, mediante Acta N° 05/2022.



El C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora; Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; **Certifica** y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de Actas de Promotora Inmobiliaria Del Municipio De Nogales, Sonora.

FIRMA DEL DIRECTOR

FIRMA DEL SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO



PROMOTORA  
INMOBILIARIA  
— DE NOGALES —  
2021-2024





**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ACUERDO NÚMERO 4 Y 5 DEL ACTA NÚMERO 06 DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022**

En cumplimiento a lo dispuesto a el artículo 16 de las asignaciones del presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022. Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CCVIII de fecha del jueves 31 de diciembre de 2021, y el artículo 8 de la Ley de Presupuesto De Egresos del Municipio de Nogales 2022, el artículo 144, 147 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículo 2 fracción XV del Acuerdo de Creación de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Nogales, Sonora, Publicado en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Estado de Sonora, numero 19 Secc. I tomo CLVI de fecha del 04 de septiembre de 1995. Se consideran aprobadas las transferencias que a continuación se detallan:

**ACUERDO NÚMERO 4-06/2022 del 5 de diciembre de 2022.**

Se aprueba por unanimidad de votos del Consejo de Administración de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Nogales, Sonora la autorización de Modificaciones de transferencias Compensadas al Presupuesto de Egresos aprobado para el Ejercicio 2022, en el Cuarto Trimestre de octubre a diciembre. Se anexa relación de partidas presupuestales.

CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO	ALIMENTO	DESBUCCION	MODIFICADO
1101	SUELDOS	1,911,845.50		15,000.00	1,896,845.50
	REPARACION POR ROTAS (OTROCRANIAS) (SOLANAS Y HORMA (EXTENDIDO))	12,000.00	15,000.00		37,000.00
21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	36,000.00		1,200.00	35,200.00
21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	30,000.00		16,000.00	
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL	15,000.00	9,114.68		33,114.68
28101	COMBUSTIBLE	60,000.00		13,890.00	46,890.00
	REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	8,000.00		3,000.00	5,000.00
41101	ENERGIA ELECTRICA	43,000.00		2,000.00	40,000.00
53001	GAS	-	1,500.00		1,500.00
51101	TELEFONIA CELULAR	15,000.00		3,000.00	12,000.00
92201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	333,117.64		10,000.00	303,117.64
	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS (NOTARIA)	79,977.88	40,000.00		119,977.88
33101	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	36,000.00		10,000.00	26,000.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	15,000.00		8,000.00	8,000.00
33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	8,898.60		7,804.68	1,193.92
34401	SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	24,418.68		5,000.00	19,418.68
37001	CLOUTAS	5,000.00		3,000.00	2,000.00
99201	IMPUESTOS Y DERECHOS ( CRESON)	230,000.00	25,000.00		255,000.00
99901	ADMINISTRACION	-	8,000.00		8,000.00
	TOTALES	2,817,316.50	92,614.68	92,614.68	2,817,316.50

**ACUERDO NÚMERO 5-06/2022**

Se aprueba por unanimidad de votos del Consejo de Administración de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Nogales, Sonora el Aumento de Presupuesto de Egresos aprobado por la cantidad de \$4,831,907.44 para el ejercicio 2022, correspondiente al pago realizado por la aseguradora CHUBB Seguros de México, S.A. por la cantidad de \$44,910.00, correspondiente al Automóvil NISSAN TSURU GS 2011, Serie 3N1EB31S9BK341204, mismo que fue robado de nuestras instalaciones, quedando un saldo modificado en el Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$4,876,814.44.

CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO	ALIMENTO	DESBUCCION	MODIFICADO
	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2022	4,831,907.44			4,831,907.44
94101	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	-	44,910.00		44,910.00
	TOTALES	4,831,907.44	44,910.00	-	4,876,817.44

Artículo 1. Los acuerdos entrarán en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



Dichas modificaciones fueron aprobadas en Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Nogales, Sonora, celebrada el día 05 del mes Diciembre del 2022, mediante Acta N° 06/2022.

El C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora; Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; **Certifica** y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de Actas de Promotora Inmobiliaria Del Municipio De Nogales, Sonora.

FIRMA DEL DIRECTOR

C. LEONARDO SANDOVAL  
MENDOZA

FIRMA DEL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

C. JORGE JAUREGUI LEWIS

PROMOTORA  
INMOBILIARIA  
DE NOGALES  
2021-2024



**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ACUERDO NÚMERO 4 DEL ACTA NÚMERO 07 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022**

En cumplimiento a lo dispuesto a el artículo 16 de las asignaciones del presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022. Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CCVIII de fecha del jueves 31 de diciembre de 2021, y el artículo 8 de la Ley de Presupuesto De Egresos del Municipio de Nogales 2022, el artículo 144, 147 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículo 2 fracción XV del Acuerdo de Creación de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Nogales, Sonora, Publicado en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, numero 19 Secc. I tomo CLVI de fecha del 04 de septiembre de 1995. Se consideran aprobadas las transferencias que a continuación se detallan:

**ACUERDO NÚMERO 4-07/2022 del 12 de diciembre de 2022**

Se aprueba por Mayoría de votos del Consejo de Administración de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Nogales, Sonora la Autorización para Modificar el Presupuesto de Egresos Aprobado por la cantidad de \$4,876,817.44 para el ejercicio 2022, ya que se tuvo un Ingreso Extraordinario por la cantidad de \$425,368.17 realizado por INFONAVIT correspondiente a la venta de la casa ubicada en calle Loma Ebejico 27 C, Colonia Lomas de Anza, quedando un saldo modificado en el Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$5,302,185.61.

CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO	ALIMENTO	DISMINUCION	MODIFICADO
	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2022	4,876,817.44			4,876,817.44
79901	OTRAS FROGACIONES ESPECIALES	-	425,368.17		425,368.17
	TOTALES	4,876,817.44	425,368.17	-	5,302,185.61

**Artículo 1.** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



Dichas modificaciones fueron aprobadas en Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Nogales, Sonora, celebrada el día 12 del mes Diciembre del 2022, mediante Acta N° 07/2022.

El C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; **Certifica** y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de Actas de Promotora Inmobiliaria Del Municipio De Nogales, Sonora.

FIRMA DEL DIRECTOR

FIRMA DEL SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO

PROMOTORA  
INMOBILIARIA  
— DE NOGALES —  
2021-2024



### MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ACUERDO NÚMERO 2 DEL ACTA NÚMERO 01 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL 03 DE FEBRERO DE 2023

En cumplimiento a lo dispuesto a el artículo 16 de las asignaciones del presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022. Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CCVIII de fecha del jueves 31 de diciembre de 2021, y el artículo 8 de la Ley de Presupuesto De Egresos del Municipio de Nogales 2022, el artículo 144, 147 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículo 2 fracción XV del Acuerdo de Creación de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Nogales, Sonora, Publicado en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Estado de Sonora, numero 19 Secc. I tomo CLVI de fecha del 04 de septiembre de 1995. Se consideran aprobadas las transferencias que a continuación se detallan:

#### ACUERDO NÚMERO 2-01/2023

Se aprueba por unanimidad de votos del Consejo de Administración de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Nogales, Sonora la autorización de Modificaciones Compensadas al Presupuesto de Egresos aprobado para el Ejercicio 2022, para aplicarse en el Cuarto Trimestre de Octubre a Diciembre. Se anexan partidas presupuestales.

CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO	AUMENTO	DISMINUCION	MODIFICADO
31101	ENERGIA ELECTRICA	40,000.00		1,500.00	38,500.00
31401	TELEFONIA TRADICIONAL	18,000.00	1,500.00		19,500.00
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	5,000.00		500.00	4,500.00
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EDIPIO DE ADMINISTRACION	2,000.00	8,500.00		10,500.00
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	8,000.00		8,000.00	-
	TOTALES	73,000.00	10,000.00	10,000.00	73,000.00



**Artículo 1.** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Nogales, Sonora, celebrada el día 03 del mes Febrero del 2023, mediante Acta N° 01/2023.

El C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora; Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; **Certifica** y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro Actas de Promotora Inmobiliaria Del Municipio De Nogales, Sonora.

**PREPA MUNICIPAL**

ACUERDOS DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS LA PREPARATORIA MUNICIPAL "OMAR OSVALDO ROMO COVARRUBIAS" PARA EL EJERCICIO 2022

FIRMA DEL DIRECTOR

FIRMA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROMOTOR INMOBILIAR DE NOGALES



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NOGALES, SONORA  
2021 - 2024

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS LA PREPARATORIA MUNICIPAL "OMAR OSVALDO ROMO COVARRUBIAS", EN ACUERDO NÚMERO 3 DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL 31 DE ENERO DE 2023**

En cumplimiento a lo dispuesto a el artículo 16 de las asignaciones del presupuesto de Egresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2022. Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CCVIII de fecha del jueves 31 de diciembre de 2021, y el artículo 8 de la Ley de Presupuesto De Egresos del Municipio de Nogales 2022, el artículo 144, 147 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículo 14 fracción I del Decreto de Creación de la Preparatoria Municipal "Omar Osvaldo Romo Covarrubias" , Publicado en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Estado de Sonora, numero 16 Secc. II tomo CXC de fecha del 23 de agosto del 2012.

**ACUERDO NÚMERO 3**

Se aprueba por unanimidad de votos de la Junta de Gobierno de Preparatoria Municipal "Omar Osvaldo Romo Covarrubias" del municipio de Nogales, Sonora la solicitud de aprobación para realizar transferencias entre las partidas presupuestales del ejercicio fiscal 2022, de la partida 15409 Bono para despensa \$400,000 a la partida 12101 Honorarios ; de la partida 17104 Bono por puntualidad \$120,531.61 a la partida 11301 Sueldos, y \$279,468.39 a la partida 12101 Honorarios; de la partida 15202 Pago de liquidaciones \$24,177.68 a la partida 11301 Sueldos, y \$5,215.32 a la partida 13301 Remuneraciones por horas extraordinarias; de la partida 21201 materiales y útiles de impresión y reproducción \$1,491.19 a la partida 21101 Materiales, Útiles y equipos menores de oficina; de la partida 24601 Material eléctrico y electrónico \$1,865.88 a la partida 24801 Materiales complementarios; de la partida 51902 Mobiliario y equipo para escuelas, laboratorios y talleres \$10,158.00 a la partida 34101 Servicios financieros y bancario; de la partida 54101 Vehículos y equipos terrestres destinados a servicios administrativos \$290,738.40 a la partida 33401 Servicios de capacitación.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NOGALES, SONORA  
2021 - 2024

**Artículo 1.** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno de IMFOCULTA, celebrada el día 06 del mes abril del 2022, mediante Acta N° VI.

El C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora; Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; **Certifica** y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de Actas de la Preparatoria Municipal "Omar Osvaldo Romo Covarrubias" del Municipio de Nogales, Sonora.

FIRMA DEL DIRECTOR



**PREPARATORIA MUNICIPAL**  
Omar Osvaldo Romo Covarrubias

FIRMA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





H. AYUNTAMIENTO  
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

DEPENDENCIA: <b>SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO</b>
SECCIÓN: <b>GOBERNACIÓN</b>
OFICIO: <b>740/HCI/2023</b>
EXPEDIENTE: <b>A-04</b>

ASUNTO: Certificación de Acuerdo de Cabildo

EL SECRETARIO DEL XXIX H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, HÉCTOR MANUEL SANDOVAL GÁMEZ QUIEN SUSCRIBE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y TRES, CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PREVIA PROPUESTA Y DISCUSIÓN, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

**ACUERDO NÚMERO 306 (TRESCIENTOS SEIS).** -Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de Cabildo presentes; el dictamen 18/2023 que presenta la Comisión de Gobernación, relativo al Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 24, 50, 51, 53, 54, 61 fracción, 62, 65, 73, 74, 79,138,139, 140, 141 y 142 103 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y artículos 1, 4, 5, 5 bis, 6, 7, 24, 33, 49, 51, 76, 86 y demás aplicables del Reglamento Interior de Cabildo. - Notifíquese y Cúmplase. -

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, a los veintín días del mes de Julio del dos mil veintitres.

ATENTAMENTE

HÉCTOR MANUEL SANDOVAL GÁMEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



XXIX AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

San Luis Río Colorado, Sonora, a 03 de Julio del 2023.

HÉCTOR MANUEL SANDOVAL GÁMEZ,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,  
PRESENTE.

DICTAMEN: 18/2023.

ASUNTO: El que se indica.

Los Regidores integrantes de la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**, en cumplimiento al artículo 75 fracción I) del Reglamento Interior de Cabildo, hemos sesionado los días 29 y 30 de Junio del 2023 a fin de dictaminar sobre el Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

CONSIDERACIONES

1.- Se turnó a la Comisión de Gobernación, la actualización del marco reglamentario municipal, en el cual se encuentra el Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

2.- La Comisión de Gobernación sesionó con fecha 29 y 30 de Junio del 2023 en compañía del personal de la Dirección de Planeación, para analizar el Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones relativas a la mejora regulatoria en el

*[Firmas manuscritas]*  
AM:

Municipio de San Luis Río Colorado, acorde a los principios y las bases establecidas en la Ley General de Mejora Regulatoria y en la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, a los que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración a lo establecido en la Ley de Gobierno de Administración Municipal, Ley de Planeación del Estado de Sonora y el Reglamento Interior de Cabildo, esta Comisión de Gobernación somete a consideración del H. Ayuntamiento el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO:** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión de Gobernación, el Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, quedando de la siguiente manera:

#### REGlamento de Mejora Regulatoria PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO SONORA DISPOSICIONES GENERALES Capítulo I

##### Del Objeto del Reglamento

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden público e interés social y de observancia general en el municipio de San Luis Río Colorado. Tiene por objeto establecer las disposiciones relativas a la mejora regulatoria en el Municipio de San Luis Río Colorado, acorde a los principios y las bases establecidas en la Ley General de Mejora Regulatoria y en la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, a los que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 2.** Este ordenamiento exceptuará en materia de carácter fiscal, tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, a las responsabilidades de los servidores públicos.

**Artículo 3.** Son objetivos del presente Reglamento:

I. Establecer la obligación de las autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la simplificación de los Trámites y Servicios, buscando en todo momento la mejora integral, continua y permanente de las regulaciones que beneficien a la comunidad;

- II. Establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;
- III. Establecer las herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria;
- IV. Normar la operación de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal para el funcionamiento del Catálogo Municipal de Mejora Regulatoria;
- V. Establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal para facilitar los trámites y servicios a la sociedad, incluyendo el uso de tecnologías de la información;
- VI. Promover la eficacia y eficiencia gubernamental, fomentando el desarrollo socioeconómico e inversión en el municipio;
- VII. Armonizar el marco normativo de mejora regulatoria en el Municipio con las disposiciones establecidas en la Ley General de Mejora Regulatoria y en la Ley Estatal de Mejora Regulatoria;
- VIII. Fomentar la articulación de trámites y servicios que facilite a los ciudadanos concretar su gestión, cuando se involucren los tres ámbitos de gobierno: federal, estatal y municipal;
- IX. Promover el uso de las herramientas de mejora regulatoria al interior del Municipio;
- X. Establecer los principios, bases, sistemas de calidad, procedimientos e instrumentos para que las regulaciones garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad;
- XI. Propiciar la homologación o estandarización de trámites, servicios, formatos, requisitos, reglamentos y de cualquier acto administrativo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- XII. Establecer las bases para el diseño de los planes o programas de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados, así como la obligatoriedad de su elaboración;
- XIII. Regular los procedimientos del Análisis de Impacto Regulatorio; y
- XIV. Establecer mecanismos de medición que permitan evaluar periódicamente los resultados de la aplicación de Regulaciones.
- XV. Hacer que los sujetos encargados de aplicar el presente cuerpo normativo den cumplimiento en el ámbito de competencia municipal a lo establecido en programas, acuerdos y convenios creados para propiciar la inversión, creación de empresas y acciones y programas encaminados a desarrollar la Política de Mejora Regulatoria en los municipios y Estado de Sonora.
- Artículo 4.** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:
- I. Agenda Regulatoria:** La propuesta de las Regulaciones que los Sujetos Obligados pretenden expedir;
- II. AIR:** Análisis de Impacto Regulatorio; es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar la calidad de las regulaciones y que los beneficios sean superiores a los costos.

- II. **AIR: Análisis de Impacto Regulatorio;** es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar la calidad de las regulaciones y que los beneficios sean superiores a los costos.
- III. **Autoridad de Mejora Regulatoria:** El comisionado municipal de mejora regulatoria.
- IV. **Catálogo Estatal:** Catálogo que compilan las Regulaciones, Trámites y Servicios del estado;
- V. **Catálogo Municipal:** Catálogo que compila las Regulaciones, Trámites y Servicios del municipio;
- VI. **Catálogo Nacional:** Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VII. **Catálogo VUM:** Los trámites o servicios de índole estatal y municipal, necesarios para la emisión de permisos, avisos, licencias, autorizaciones y demás gestiones empresariales que se realicen en las Ventanillas Únicas Municipales para Empresarios en Sonora (VUM);
- VIII. **Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Sonora (CEMERSON);
- IX. **Comisión Municipal:** Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- X. **Comisión Nacional:** La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER);
- XI. **Comisionado Estatal:** Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria en Sonora;
- XII. **Comisionado Municipal:** Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- XIII. **Comité Estatal:** El Comité Estatal de Mejora Regulatoria, instancia responsable de coordinar la política de mejora regulatoria en el Estado;
- XIV. **Comité Municipal:** El Comité Municipal de Mejora Regulatoria, órgano responsable de coordinar la política de mejora regulatoria en el Municipio;
- XV. **Comité Nacional:** El Comité Nacional de Mejora Regulatoria, instancia responsable de coordinar la política nacional de mejora regulatoria;
- XVI. **Estrategia:** es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los sujetos obligados a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de esta Ley;
- XVII. **Estrategia Estatal:** La Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de esta Ley;
- XVIII. **Estrategia Municipal:** La Estrategia Municipal de Mejora Regulatoria;
- XIX. **Estrategia Nacional:** La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria;
- XX. **Comisión de Desarrollo Económico Municipal:** Comisión de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio;
- XXI. **Ley Estatal:** Ley Estatal de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora;
- XXII. **Ley General:** Ley General de Mejora Regulatoria;

XXIII. **Medio de Difusión:** La publicación oficial impresa o electrónica por medio de la cual los Sujetos Obligados de la administración pública municipal dan a conocer las regulaciones que expiden;

XXIV. **Mejora Regulatoria:** Política Pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados que se orientan a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad.

XXV. **Manual de Operación:** El documento emitido por la Autoridad Municipal que contiene los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación de la Ventanilla Única Municipal (VUM);

XXVI. **Propuesta Regulatoria:** Proyectos de creación, eliminación o modificación de Reglamentos o todo tipo de regulaciones de carácter general o específico sobre ciertas actividades que pretendan emitir los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia;

XXVII. **Registro Estatal de Visitas Domiciliarias:** Registro Estatal de Inspectores, Verificadores y Visitadores Domiciliarios;

XXVIII. **Registro Municipal de Visitas Domiciliarias:** Registro Municipal de Inspectores, Verificadores y Visitadores Domiciliarios;

XXIX. **Registro Municipal de Trámites y Servicios:** Es el compendio de los trámites y servicios de cada Sujeto Obligado de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

XXX. **Reglamento de la Ley Estatal:** El Reglamento de la Ley Estatal de Mejora regulatoria;

XXXI. **Reglamento Municipal:** Este reglamento;

XXXII. **Regulación o Regulaciones:** Cualquier normativa de carácter general o específica cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Norma Oficial Mexicana, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado de este municipio;

XXXIII. **Responsable Municipal de Mejora Regulatoria:** Funcionario municipal designado para conducir la Política de Mejora Regulatoria y funge como vínculo como la Comisión Estatal.

XXXIV. **RETS: Registro Estatal de Trámites y Servicios:** Es el compendio de los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, de los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados con convenio de colaboración con la Comisión Estatal para el uso de la herramienta informática, y de los vínculos de los Sujetos Obligados que tengan su propia herramienta tecnológica;

XXXV. **SARE:** El Sistema de Apertura Rápida de Empresas a través del cual la Autoridad Municipal ejecuta las acciones para que las Empresas de Bajo Riesgo puedan iniciar operaciones en un máximo de tres días hábiles a partir del ingreso de su solicitud, otorgándosele la Autorización correspondiente;

XXXVI. **Secretaría:** La Secretaría de Economía del Estado de Sonora;



**XXXVII. Servicio:** Cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;

**XXXVIII. Sistema Estatal:** El Sistema Estatal de Mejora Regulatoria;

**XXXIX. Sistema Municipal:** El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;

**XL. Sistema Municipal de Calidad Regulatoria:** Es el conjunto de actividades interrelacionadas para la optimización, simplificación y mejora de los procesos para realizar los trámites y servicios en cumplimiento de la normatividad y de las expectativas ciudadanas, procurando el uso de las tecnologías de la información y la comunicación;

**XLI. Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal:** Las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal;

**XLII. Trámite:** Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales hagan ante una dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o, en general, a fin de que se emita una resolución;

**XLIII. VECS:** Ventanilla para la emisión de la Licencia de Construcción Simplificada; y

**XLIV. VUM:** Ventanilla Única Municipal para Empresarios en Sonora.

**XLV. Programa de Apertura a la Confianza:** Programa cuya finalidad consiste en abrir nuevas empresas, así como los criterios para la expedición, obtención y revocación de la cédula de inscripción que otorgue la Secretaría a solicitud de la persona física o moral.

**Artículo 5.** Cuando los plazos fijados por este Reglamento sean en días, éstos se entenderán como días hábiles. Cuando no se especifique el plazo, se entenderán cinco días para cualquier actuación.

**Artículo 6.** Las Regulaciones, para que produzcan efectos jurídicos, deberán ser publicadas por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal en el Medio de Difusión.

#### Capítulo II Principios, Bases y Objetivos de la Mejora Regulatoria

**Artículo 7.** Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, en la expedición de las regulaciones, trámites y servicios, deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos principios que tiendan al cumplimiento de los objetivos de la Ley General y la Ley en la expedición de las regulaciones, trámites y servicios.

**Artículo 8.** La política de mejora regulatoria se orientará por los principios y bases que a continuación se enuncian:

- I. Mayores beneficios que costos para la sociedad y el máximo beneficio social;
- II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;
- III. Simplificación, sistematización, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios;

IV. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;

V. Coherencia y armonización con las disposiciones que integran el marco regulatorio nacional;

VI. Promover la eficacia administrativa municipal;

VII. Fomentar el uso de tecnologías de la información;

VIII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;

IX. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;

X. Fomento a la competitividad y el empleo;

XI. Promoción de la libre competencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados;

XII. Accesibilidad tecnológica;

XIII. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio;

XIV. Toma de decisiones basada en mecanismos de medición y evaluación y promover la máxima publicidad;

XV. Todos aquellos fines al objeto de la Ley General, la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento;

XVI. Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal responsables de la regulación deberán ponderar los valores jurídicos tutelados a que se refiere este precepto y explicitar los criterios de decisión que subyacen a la política de mejora regulatoria atendiendo a los objetivos establecidos en Ley General, la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento.

**Artículo 9.** Son objetivos de la política de Mejora Regulatoria los siguientes:

- I. Promover la eficacia y eficiencia de las regulaciones, trámites y servicios de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;
- II. Simplificar y modernizar los trámites y servicios, priorizando los de creación, apertura, operación y ampliación de empresas;
- III. Mejorar el ambiente para hacer negocios;
- IV. Procurar que las regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos, que no impongan barreras al comercio internacional, a la competencia económica o a la libre competencia, y que produzcan el máximo bienestar para la sociedad;
- V. Facilitar el conocimiento y el entendimiento por parte de la sociedad, de las regulaciones, mediante la accesibilidad y el uso de lenguaje claro;
- VI. Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios;
- VII. Fomentar una cultura de gestión gubernamental para la atención de las personas;
- VIII. Fomentar la articulación de trámites y servicios que facilite a los ciudadanos concretar su gestión, cuando se involucren los tres ámbitos de gobierno: federal, estatal y municipal;

IX. Facilitar, a través del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria, los mecanismos de coordinación y participación entre la Autoridad de Mejora Regulatoria y los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General, la Ley, el Reglamento de la Ley y este Reglamento;

X. Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la mejora regulatoria;

XI. Facilitar a los particulares el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;

XII. Fomentar en la sociedad el conocimiento de la normatividad municipal;

XIII. Coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de trámites y servicios establecidos por parte de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;

XIV. Coordinar y armonizar, en su caso, las políticas estatales y municipales de requerimientos de información y prácticas administrativas, a fin de elevar la eficiencia y productividad de las administraciones públicas municipales; y

XV. Priorizar y diferenciar los requisitos, trámites y servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el Estado y este Municipio.

#### DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA Capítulo III

##### De la Integración

Artículo 10. El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria tiene como objeto coordinarse con el Sistema Estatal, para implementar el contenido de la Ley Estatal, en el ámbito de sus competencias, su marco jurídico local de mejora regulatoria, la Ley General de Mejora Regulatoria y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 11. El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria estará integrado por:

I. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;

II. La Estrategia Municipal;

III. El comité Municipal; y

IV. Los sujetos obligados de la Administración Municipal

Artículo 12. Son herramientas del Sistema Municipal:

I. El Catálogo Municipal de Trámites y servicios;

II. La Agenda Regulatoria;

III. El Análisis de Impacto Regulatorio; y

IV. Los Programas de Mejora Regulatoria.

V. Ventanilla Única Municipal

Artículo 13. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria será la unidad administrativa con facultades técnicas, operativas y de gestión, responsable de implementar la política pública de mejora regulatoria en el municipio y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y presentar la Estrategia Municipal ante el Comité Municipal para su aprobación;

II. Evaluar los avances de su ejecución a través de indicadores que la propia Comisión Municipal determine;

III. Ejecutar en el ámbito de su competencia las acciones previstas en la Estrategia Municipal;

IV. Revisar el marco regulatorio del municipio, diagnosticar su aplicación y, en su caso, brindar asesoría a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal para mejorar la Regulación en actividades o sectores económicos específicos;

V. Desempeñar las funciones de coordinación, ejecución y supervisión que establece la Ley, el Reglamento de la Ley y este Reglamento, promoviendo la mejora regulatoria y competitividad en el Municipio;

VI. Proponer al Comité Municipal, la emisión de directrices, instrumentos, manuales, lineamientos, mecanismos y buenas prácticas para el cumplimiento de la Ley, el Reglamento de la Ley y este Reglamento;

VII. Expedir el Análisis de Impacto Regulatorio, atendiendo los lineamientos generales aprobados por el Comité Nacional de Mejora Regulatoria, así como los lineamientos aprobados por el Comité Estatal, para recibir y dictaminar los Análisis que le envíen los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;

VIII. Promover el uso de tecnologías de la información para la sustanciación y resolución de trámites y procedimientos administrativos, de conformidad con los principios y objetivos de la Ley, el Reglamento de la Ley, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

IX. Instrumentar y dar seguimiento a los Sistemas de Calidad Regulatoria de los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;

X. Suscribir acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Ley, Reglamento de la Ley y este Reglamento;

XI. Celebrar convenios en materia de mejora regulatoria con la Comisión Nacional, Comisión Estatal, asociaciones y organizaciones civiles, sociales, empresariales y académicas, organismos nacionales e internacionales a efecto de cumplir con los objetivos de la Ley, el Reglamento de la Ley y este Reglamento;

XII. Recibir y dictaminar las Propuestas Regulatorias, así como su Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes que reciba de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal; Dar seguimiento a las recomendaciones que emita el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria respecto de los avances en la implementación de la política de mejora regulatoria en el Municipio;

AM.

AM.

XIII. Vigilar el funcionamiento de la Protesta Ciudadana e informar al órgano de control interno de su competencia, en caso de incumplimiento;

XIV. Proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;

XV. Proponer acciones, medidas o programas que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento del marco regulatorio municipal y que incidan en el desarrollo y crecimiento económico del Municipio, y coadyuvar en su promoción e implementación;

XVI. Fomentar y coordinar con la autoridad estatal de mejora regulatoria acciones tendientes a promover medidas de confianza ciudadana, que ayuden a la simplificación de procesos administrativos de impacto para el inicio y realización de actividades económicas en el municipio.

XVII. Impulsar la articulación de los trámites y servicios que facilite a los ciudadanos concretar su gestión, cuando se involucren los tres ámbitos de gobierno: federal, estatal y municipal.

XVIII. Promover la participación de los sectores económicos y sociales en los procesos de Mejora Regulatoria en el municipio;

XIX. Promover y proponer la simplificación de los trámites y servicios del municipio;

XX. Establecer los mecanismos para dar publicidad a la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;

XXI. Promover la evaluación de regulaciones vigentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post;

XXII. Calcular el costo económico de los trámites y servicios con la información proporcionada por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal en colaboración con la Comisión Estatal;

XXIII. Celebrar acuerdos interinstitucionales en materia de mejora regulatoria; y

XXIV. Las demás que le otorguen la Ley, el Reglamento de la Ley, éste Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 14.** La Comisión Municipal estará presidida por un Comisionado, que será designado por el Alcalde del Ayuntamiento y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano;
2. Poseer título profesional en economía, contabilidad, derecho, administración u otras materias afines a la Ley;
3. Tener experiencia directiva en materia de regulación, economía, políticas públicas o materias afines al objeto de la Ley; y
4. Contar con un desempeño profesional destacado en el sector empresarial, el servicio público o académico relacionado con el objeto de la Ley y gozar de buena reputación.

**Artículo 15.** El Comisionado municipal de Mejora Regulatoria tendrá, en su ámbito de competencia, las siguientes facultades y responsabilidades:

I. Revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a estas, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas.

II. Integrar el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria con las agendas y programas regulatorios de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, y que estas contribuyan al cumplimiento de la Estrategia Municipal;

III. Promover la instrumentación y dar seguimiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria y sus herramientas;

IV. Promover la integración de la información del Registro Municipal de Trámites y Servicios y demás instrumentos de mejora regulatoria;

V. Informar al menos una vez al año al Comité Municipal del avance programático de mejora regulatoria y de la evaluación de los resultados, con los informes y evaluaciones remitidos por los Sujetos Obligados, el cual, a consideración del Comité Municipal podrá ser presentado al Ayuntamiento;

VI. Proponer el proyecto del Reglamento Interior del Comité Municipal;

VII. Implementar con asesoría de la Autoridad Estatal y la CONAMER la Estrategia Municipal en el municipio;

VIII. Fungir como Secretario Técnico del Comité Municipal;

IX. Elaborar, en acuerdo con el C. Presidente, el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Municipal;

X. Programar y convocar, en acuerdo con el C. Presidente del Comité Municipal, a las sesiones ordinarias del Comité Municipal y a las sesiones extraordinarias, cuando así lo instruya el Presidente del mismo;

XI. Elaborar las actas de las sesiones y llevar el libro respectivo;

XII. Dar seguimiento, controlar y en su caso ejecutar los acuerdos del Comité Municipal;

XIII. Brindar los apoyos técnicos y de logística que requiera el Comité Municipal;

XIV. Proponer al Comité Municipal la emisión de instrumentos, lineamientos, manuales, mecanismos y buenas prácticas para el cumplimiento del objeto de la Ley, el Reglamento de la Ley y este Reglamento;

XV. Proponer las metodologías del Sistema Municipal de Calidad Regulatoria de los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, promover su instrumentación y dar seguimiento a los avances;

XVI. Formular mecanismos que faciliten la articulación de trámites y servicios donde se involucre el ámbito federal, estatal y municipal, para concretar una gestión a particulares;

XVII. Recibir de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal las Propuestas Regulatorias y el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente y, en su caso, elaborar

XVIII. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento de la Ley, este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

#### Capítulo IV De la Estrategia Municipal

**Artículo 16.** La Estrategia Municipal es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de la Ley, el Reglamento de la Ley y este Reglamento. La Estrategia Municipal tendrá una visión con un horizonte de largo plazo a veinte años, con evaluaciones al menos cada cinco años y con revisiones y ajustes, en su caso, al menos cada dos años.

**Artículo 17.** La Estrategia Municipal deberá ser aprobada por la comisión municipal, misma que será publicada en el medio de difusión y será vinculante para los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 18.** La Estrategia Municipal comprenderá, al menos, lo siguiente:

- I. Un diagnóstico por parte de la Comisión Municipal o Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria de la situación que guarda la política de mejora regulatoria en el Ayuntamiento;
- II. Las buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- III. Los objetivos de corto, mediano y largo plazo;
- IV. Los elementos para la instrumentación de la mejora regulatoria;
- V. Las acciones, medidas y programas de mejora regulatoria que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento de la calidad regulatoria del Ayuntamiento y que incidan en el desarrollo y el crecimiento económico municipal, estatal y nacional;
- VI. Las medidas para reducir y simplificar Trámites y Servicios;
- VII. Las herramientas de la mejora regulatoria y su uso sistemático conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Los mecanismos de observación y cumplimiento de indicadores que permitan conocer el avance de los objetivos, programas y acciones derivados de la política de mejora regulatoria;
- IX. Los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de las herramientas de la mejora regulatoria a que hace referencia el Título Tercero de la Ley, incluyendo entre otros, la consulta pública, transparencia y rendición de cuentas en los procedimientos de diseño e implementación de la Regulación;
- X. Los mecanismos de coordinación para garantizar la congruencia de la regulación que expidan los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal en términos de la Ley, el Reglamento de la Ley y este Reglamento;
- XI. Los mecanismos que regulen el procedimiento a que se sujete la participación ciudadana; y
- XII. Las demás que se deriven de esta Ley, el Reglamento de la Ley, este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

#### Capítulo V Del Comité Municipal de Mejora Regulatoria

**Artículo 19.** El Comité Municipal es el órgano responsable de coordinar la política municipal en materia de mejora regulatoria y estará integrado por:

- Presidente o Presidenta Municipal, quien lo presidirá;
- El comisionado municipal quien, fungirá como Secretario Técnico del Comité;
- Regidor presidente de la comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal;
- Regidor Presidente de la comisión de Hacienda,
- Regidor Presidente de la comisión de Fomento al Desarrollo Económico y Turismo
- Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología
- Titular del Organismo promotor de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado
- Titular de la Tesorería
- Titular de la Dirección de Protección Civil
- Titular de Catastro
- Titular de la Dirección de Planeación Municipal
- Titular del Organismo Promotor de Desarrollo Económico y/o Dirección de Desarrollo Económico
- Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento;
- Presidente de CANACINTRA;
- Presidente de CANACO;
- Presidente de COPARMEX;

**Artículo 20.** El Comité Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer e implementar en el ámbito de su competencia la Estrategia Nacional y Estatal de Mejora Regulatoria y coadyuvar en el desarrollo, aprobación e implementación de la Estrategia Municipal y la política en materia de mejora regulatoria
- II. Conocer y opinar sobre la Agenda Común de Mejora Regulatoria para trabajar en coordinación con la Comisión Estatal;
- III. Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal y la Comisión Municipal;
- IV. Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de Mejora Regulatoria;
- V. Conocer y opinar sobre los informes e indicadores de los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, en los términos de la Ley, el Reglamento de la Ley y este Reglamento;
- VI. Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, criterios y herramientas acordes a las buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- VII. Conocer problemáticas, obstáculos y fallos regulatorios que impidan el cumplimiento del objeto de la Ley, el Reglamento de la Ley y este Reglamento;

VIII. Emitir recomendaciones a los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, para el debido cumplimiento de las disposiciones de la Ley, el Reglamento de la Ley y este Reglamento;

IX. Aprobar, a propuesta de la Comisión Municipal, los indicadores que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal deberán observar para la evaluación y medición de los resultados de la mejora regulatoria y la simplificación de Trámites y Servicios;

X. Conocer y opinar sobre la evaluación de resultados a la que se refiere la fracción anterior, que presente la Comisión Municipal;

XI. Conocer, analizar y emitir recomendaciones derivadas de las propuestas que emita el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria;

XII. Aprobar grupos de trabajo especializados para la consecución de los objetivos de la Ley, el Reglamento de la Ley y este Reglamento;

XIII. Opinar sobre modificaciones al Reglamento de Mejora Regulatoria Municipal, antes de su aprobación;

**Artículo 21.** Al Comité Municipal podrán concurrir como invitados las personas u organizaciones que considere pertinente su Presidente, cuando deban discutirse asuntos determinados, los que tendrán derecho a voz sin voto.

**Artículo 22.** Para cumplir con el objeto de la ley, el Reglamento de la Ley, este Reglamento y con los objetivos de Mejora Regulatoria que apruebe el Consejo Municipal, los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, en su ámbito de competencia, de manera enunciativa y no limitativa deberán:

I. Elaborar su Programa Anual de Mejora Regulatoria; la Agenda Regulatoria con las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica; y sus Análisis de Impacto Regulatorio, en los términos y dentro de los plazos previstos por la normatividad;

II. Elaborar su informe anual del avance programático de mejora regulatoria, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo al comisionado municipal para los efectos legales correspondientes;

III. Mantener actualizada la información de su competencia en el catálogo municipal, incluyendo, entre otros componentes, el Registro Municipal de regulaciones, así como el de trámites y servicios, los requisitos, plazos y monto de los derechos o aprovechamientos aplicables y notificar a la Comisión Municipal los cambios que realice;

IV. Enviar a la Comisión Municipal las Propuestas Regulatorias y el correspondiente Análisis de Impacto Regulatorio, y

V. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 23.** Las dependencias municipales remitirán a la Comisión Municipal los documentos a que se refiere el presente artículo, para los efectos legales correspondientes. Los titulares de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal deberán designar a un Responsable Oficial, para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la mejora regulatoria

al interior de cada Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal y deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior al de dichos titulares.

**Artículo 24.** Los Responsables Oficiales de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal tendrán las siguientes funciones:

I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria y la simplificación administrativa del Sujeto Obligado; Formular y someter a la opinión de la Comisión Municipal la Agenda Regulatoria y su AIR correspondiente;

II. Informar de conformidad con el calendario que establezca la Comisión Municipal los avances y resultados de la ejecución de la Agenda Regulatoria;

III. Supervisar y asesorar en la formulación del Programa de Mejora regulatoria;

IV. Notificar a la Comisión Municipal las actualizaciones o modificaciones al catálogo municipal, previa autorización del titular del Sujeto Obligado.

V. Informar al titular del Sujeto Obligado los resultados de su gestión en materia de mejora regulatoria;

VI. Colaborar con la Comisión Municipal en la elaboración y aplicación de mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria al interior del Sujeto Obligado; e

VII. Instrumentar y dar seguimiento a los Sistemas de Calidad Regulatoria de los Trámites y Servicios del Sujeto Obligado.

#### Capítulo VI De las Herramientas de Mejora Regulatoria

##### **Artículo 25. Catálogo Municipal De Regulaciones, Trámites y Servicios**

El Catálogo Municipal tiene por objeto otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante al Catálogo Nacional en el ámbito de su competencia.

La inscripción y actualización del Catálogo Municipal es de carácter permanente y obligatorio para todos los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 26.** El Catálogo Municipal estará integrado por los siguientes mecanismos:

I. Registro Municipal de Regulaciones;

II. Registro Municipal de Trámites y Servicios;

III. Expediente para Trámites y Servicios;

IV. Registro Municipal de Visita Domiciliaria;

V. Protesta Ciudadana; y

VI. Sistemas de Calidad Regulatoria.

## Registro Municipal de Regulaciones

**Artículo 27.** El Registro Municipal de Regulaciones es la herramienta tecnológica que contendrá, todas las Regulaciones municipales.

Los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal deberán integrar en el Registro Municipal de Regulaciones, las regulaciones vigentes que apliquen y mantenerlo permanentemente actualizado. Corresponde a la Comisión Municipal la administración del Registro Municipal de Regulaciones.

Para tal efecto el Registro Municipal de Regulaciones deberá contemplar para cada Regulación una ficha que contenga al menos la siguiente información:

- I. Nombre de la regulación;
- II. Autoridad que emite la regulación;
- III. Tipo de ordenamiento jurídico;
- IV. Ámbito de aplicación;
- V. Materia, sectores y sujetos regulados;
- VI. Fecha de publicación en el Medio de difusión oficial;
- VII. Fecha de la última reforma;
- VIII. Vigencia en caso de tenerla;
- IX. Índice;
- X. Objeto de la regulación;
- XI. Referencia a los trámites que se deriven de la regulación;
- XII. Autoridad o autoridades que la aplican; e
- XIII. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias.

**Artículo 28.** En caso de que la Autoridad de Mejora Regulatoria identifique errores u omisiones en la información inscrita, tendrá la facultad de subsanar por sí misma la información. Así mismo, podrá solicitar la colaboración de los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal; quienes contarán con un plazo de cinco días para solventarlas o expresar la justificación por la cual no son atendibles. Una vez agotado el procedimiento, la Autoridad de Mejora Regulatoria publicará dentro del término de diez días, la información en el Registro Municipal de Regulaciones.

## Registro Municipal de Trámites y Servicios

**Artículo 29.** El Registro Municipal de Trámites y Servicios es la herramienta tecnológica que compila los trámites y servicios de los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento de las regulaciones, así como fomentar el uso de las tecnologías de la

información. Tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal.

La inscripción y actualización del Registro Municipal de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 30.** En caso de que la Autoridad de Mejora Regulatoria identifique errores u omisiones en la información proporcionada, tendrá un plazo de cinco días para comunicar sus observaciones al sujeto obligado de la Administración Pública Municipal. Dichas observaciones tendrán carácter vinculante para dichos sujetos, quienes a su vez contarán con un plazo de cinco días para solventarlas. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiendo sido solventadas, la Autoridad de Mejora Regulatoria, publicará dentro del término de cinco días la información en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

**Artículo 31.** Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal serán los responsables de ingresar y actualizar la información en el Registro Municipal de Trámites y Servicios. La legalidad y el contenido de la información será de su estricta responsabilidad, y en su caso la omisión o la falsedad de la misma, será sancionada en términos de la Ley Estatal de Responsabilidades.

**Artículo 32.** La normatividad del Registro Municipal de Trámites y Servicios se ajustará a lo previsto en la Ley, el Reglamento de la Ley, este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 33.** En relación con cada trámite y servicio que apliquen los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, deberán inscribir y mantener actualizada al menos la siguiente información y documentación:

- I. Nombre del trámite y servicio;
- II. Modalidad;
- III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio;
- IV. Descripción del trámite o servicio, con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en los que el trámite debe realizarse y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización;
- V. Enumerar y detallar los requisitos. En caso que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero, se deberá señalar a la persona o empresa que lo emita. En caso de que el trámite o servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, se deberán identificar plenamente los mismos, señalando además el sujeto obligado de la Administración Pública Municipal ante quien se realiza;
- VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios;
- VII. Formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión;
- VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma;
- IX. Datos del contacto oficial del sujeto obligado de la Administración Pública Municipal responsable del trámite o servicio;

X. Plazo máximo del sujeto obligado de la Administración Pública Municipal para resolver el trámite o servicio, en su caso, y si aplica la afirmativa o la negativa ficta;

XI. El plazo con el que cuenta el sujeto obligado de la Administración Pública Municipal para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;

XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago;

XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que emitan los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal;

XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso;

XV. Dirección y denominación de todas las unidades administrativas ante las que se debe realizar el trámite o solicitar el servicio;

XVI. Horarios de atención al público;

XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;

XVIII. La información que deberá conservar el particular en su establecimiento para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio;

XIX. La demás información que establezca la normatividad aplicable.

Para que puedan ser aplicables los Trámites y Servicios de los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, es indispensable que éstos contengan toda la información prevista en el presente artículo y se encuentren debidamente inscritos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

Para la información a que se refieren las fracciones V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la regulación inscrita en el Registro Municipal de Regulaciones.

**Artículo 34.** Además de la información del artículo anterior, los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, deberán ingresar y actualizar la siguiente información por cada trámite o servicio inscrito en el Registro Municipal de Trámites y Servicios;

I. Homoclave del trámite o servicio;

II. Sector económico al que aplica el trámite con base en el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN);

III. Etapas y tiempos internos de los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal para resolver el trámite y servicio;

IV. Frecuencia mensual de solicitudes y resoluciones del trámite y servicio;

V. Número de funcionarios públicos involucrados en resolver el trámite o servicio.

**Artículo 35.** Los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal deberán inscribir en el Registro Municipal de Trámites y Servicios la información a que se refiere el Artículo 33 de este Reglamento. Una vez inscrita, la Autoridad de Mejora Regulatoria dentro de los cinco días siguientes, deberá efectuar la publicación sin cambio alguno, siempre que la disposición que dé fundamento a la actualización de la información contenida se encuentre vigente. En caso contrario, la Autoridad de Mejora Regulatoria no podrá efectuar la publicación correspondiente, sino hasta la entrada en vigor de la disposición que fundamente la modificación.

Los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, deberán inscribir o modificar la información en el Registro Municipal de Trámites y Servicios dentro de los diez días siguientes a que se publique en el medio de difusión la disposición que la fundamente o, en su caso, se identifique la necesidad de que se actualice la información de los elementos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VII, IX, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 33 de este Reglamento. Los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal que apliquen trámites y servicios deberán tener a disposición del público la información que al respecto esté inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

**Artículo 36.** Los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal no podrán solicitar requisitos o trámites adicionales a los inscritos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a la que se inscriban en el mismo, a menos que:

I. La existencia del trámite o servicio sea por única ocasión y no exceda los sesenta días, o

II. Respeto de los cuales se pueda causar perjuicio a terceros con interés jurídico.

En los supuestos a los que se refiere las fracciones I y II del presente artículo, los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal deberán dar aviso previo a la Autoridad de Mejora Regulatoria.

En caso de incumplimiento del primer párrafo del presente artículo, la Autoridad de Mejora Regulatoria dará vista al titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y a las autoridades competentes en la investigación de responsabilidades administrativas y, en su caso, de hechos de corrupción.

Expediente municipal para Trámites y Servicios

**Artículo 37.** El expediente municipal para trámites y servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Nacional.

Los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, deberán atender las disposiciones de la Ley General respecto del expediente para Trámites y Servicios para su integración y tratamiento.

Registro municipal de visitas domiciliarias

**Artículo 38.** El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias es una herramienta informática administrada por la Autoridad de Mejora Regulatoria y puesta a disposición de los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, el cual está conformado por:

I. El Padrón de inspectores, verificadores y visitantes facultados, que incluya toda la información que se determine en los lineamientos que para tal efecto expida el Consejo Nacional y demás información que se prevea en el Manual del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias;

AM.

JAR

AM.

II. El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, que incluya toda la información que se determine en los lineamientos que para tal efecto expida el Consejo Nacional y demás información que se prevea en el Manual del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias;

III. El número telefónico del Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento al que pertenezcan los inspectores, verificadores y visitadores respectivos, o sus equivalentes para realizar denuncias;

IV. Los números telefónicos de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias; y

V. La demás información que determine la normatividad aplicable.

Lo anterior con el propósito de que las personas sujetas a inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias puedan cerciorarse de su veracidad.

**Artículo 39.** Los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal serán los encargados de inscribir en el Registro Municipal de Visitas Domiciliarias la información determinada en la presente sección y normatividad aplicable, así como mantenerla debidamente actualizada.

**Artículo 40.** El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias deberá ser actualizado por los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, incluyendo información estadística sobre inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias realizadas en el periodo a reportar y la demás información que se prevea en el Manual del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias, misma que determinará la periodicidad para su actualización.

En caso de que la Autoridad de Mejora Regulatoria, identifique errores u omisiones en la información proporcionada, lo comunicará al sujeto obligado de la Administración Pública Municipal en un plazo de cinco días hábiles. Estas observaciones tendrán carácter vinculante para los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, quienes contarán con un plazo de cinco días hábiles para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles dichas observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Autoridad de Mejora Regulatoria publicará dentro del término de cinco días hábiles la información en el Registro Municipal de Visitas Domiciliarias. Protesta Ciudadana

**Artículo 41.** El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada.

Recibida la Protesta Ciudadana por la Autoridad de Mejora Regulatoria, dará contestación al ciudadano en un plazo de cinco días y dará vista de la misma al sujeto obligado de la Administración Pública Municipal y, en su caso, al Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento o autoridad competente en materia de responsabilidades, conforme lo establezca el Reglamento de la Ley.

Sistemas de Calidad Regulatoria

**Artículo 42.** Los Sistemas de Calidad Regulatoria son el conjunto de actividades interrelacionadas para la optimización, simplificación y mejora de los procesos para realizar los

trámites y servicios en cumplimiento de la normatividad y de las expectativas ciudadanas, procurando el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Los sistemas de calidad regulatoria estarán conformados por el Manual del trámite o servicio que emita la Comisión Estatal, que incluye entre otros puntos:

I. Las características del trámite o servicio;

II. Información requerida para la resolución del trámite o servicio;

III. Plazo de resolución y proceso interno;

IV. El diagrama de proceso, etapas de digitalización y validación;

V. Los protocolos necesarios para la adecuada gestión del proceso;

VI. Control de riesgos;

VII. Los mecanismos de medición y seguimiento del cumplimiento de objetivos y metas; y

VIII. Los mecanismos de evaluación de las partes interesadas, entre otros.

**Artículo 43.** Los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal serán los responsables de la adecuada operación de los sistemas de calidad regulatoria y la Autoridad de Mejora Regulatoria podrá hacer las recomendaciones para la mejora de los sistemas, con el fin de fortalecer las capacidades del proceso y la mejora continua.

**Artículo 44.** La Autoridad de Mejora Regulatoria adoptará los lineamientos, manuales y en su caso herramientas tecnológicas que sean necesarios para la instrumentación, verificación y evaluación de los Sistemas de Calidad Regulatoria emitidos por la Comisión Estatal aprobados por el Consejo Estatal.

**Artículo 45.** La Comisión Municipal promoverá el intercambio de buenas prácticas entre los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, a través de foros, conferencias, talleres, grupos de trabajo, entre otros; con el fin de generar aprendizajes colaborativos que beneficien a la sociedad y fortalezcan a las instituciones.

**Artículo 46.** Los Sistemas de Calidad Regulatoria deberán ser actualizados al menos una vez al año por los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 47. Agenda Regulatoria.** Los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal deberán elaborar su Agenda Regulatoria como una proyección de las necesidades, esta servirá como programación de trabajo que se requiere para lograr la simplificación en trámites y servicios. Misma que será presentada ante la Autoridad de Mejora Regulatoria, en los primeros cinco días hábiles de los meses de mayo y noviembre de cada año, la cual podrá ser aplicada en los periodos subsiguientes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada sujeto obligado de la Administración Pública Municipal, deberá informar al público la regulación a expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, la Autoridad de Mejora Regulatoria la sujetará a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días naturales. La Autoridad de Mejora Regulatoria remitirá a los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal las opiniones vertidas en la consulta pública.



La Agenda Regulatoria de los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias, aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 65 de la Ley de mejora regulatoria.

**Artículo 48.** Lo dispuesto en el artículo anterior no será aplicable en los siguientes supuestos:

- I. La Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su emisión;
- III. Los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la emisión de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento; y
- IV. Los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la emisión de la Propuesta Regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la regulación vigente, simplifique trámites o servicios, o ambas. Para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición.

#### Capítulo VII Del Análisis de Impacto Regulatorio

**Artículo 49.** El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica. Esta herramienta permite analizar sistemáticamente los impactos potenciales de las regulaciones para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales, además de que brinda a la ciudadanía la oportunidad de participar en su elaboración.

La finalidad del AIR es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal.

La Autoridad de Mejora Regulatoria expedirá su Manual del AIR, atendiendo los lineamientos generales que para la implementación de dichos análisis apruebe el Consejo Estatal.

**Artículo 50.** Los AIR deben contribuir a que las regulaciones se diseñen sobre bases económicas, jurídicas y empíricas sustentadas en la mejor información disponible; así como promover la selección de alternativas regulatorias, cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y que generen el máximo beneficio para la sociedad.

La autoridad de Mejora Regulatoria en colaboración con los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal serán los encargados de la elaboración de los AIR.

**Artículo 51.** Los procesos de revisión y diseño de las Regulaciones y Propuestas Regulatorias, así como los AIR correspondientes, deberán enfocarse prioritariamente en contar con Regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

- I. Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- II. Que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos regulados a los que se aplican;
- III. Que promuevan la coherencia de políticas públicas;
- IV. Que mejoren la coordinación entre sujetos obligados de la Administración Pública Municipal;
- V. Que fortalezcan las condiciones sobre los consumidores y sus derechos, las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre concurrencia y la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros; y
- VI. Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado.

Las Propuestas Regulatorias indicarán necesariamente la o las Regulaciones que pretenden abrogar, derogar o modificar. Lo anterior deberá quedar asentado en el Análisis de Impacto Regulatorio.

**Artículo 52.** Los Análisis de Impacto Regulatorio establecerán un marco estructurado, para asistir a los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal en el estudio de los efectos de las Regulaciones y Propuestas Regulatorias, y en la realización de los ejercicios de consulta pública correspondientes. Los AIR deberán contener cuando menos los siguientes elementos:

- I. La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la regulación y los objetivos que ésta persigue;
- II. El análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la regulación propuesta es preferible al resto de las alternativas;
- III. La evaluación de los costos y beneficios de la regulación o propuesta regulatoria, así como de otros impactos, incluyendo cuando sea posible, el análisis para todos los grupos afectados;
- IV. El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección;
- V. La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la regulación;
- VI. La descripción de los esfuerzos de consulta pública llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria y sus resultados;

VII. Los objetivos generales de la regulación o propuesta regulatoria;

VIII. Los posibles riesgos de no emitir las regulaciones propuestas; y

IX. El fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 53.** Para asegurar la consecución de los objetivos de la Ley, del Reglamento de la Ley y este Reglamento, la Autoridad de Mejora Regulatoria y los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal adoptarán esquemas de revisión, mediante la utilización del Análisis de Impacto Regulatorio de:

I. Regulaciones existentes, a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post (AIR, ex post, conforme a las mejores prácticas internacionales); y

II. Propuestas regulatorias (AIR)

Para el caso de las regulaciones a que se refiere la fracción I del presente artículo, la Autoridad de Mejora Regulatoria de conformidad con las buenas prácticas internacionales en la materia, podrá solicitar a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal la realización de un AIR ex post, a través del cual se evalúe la aplicación, efectos y observancia de la regulación vigente, misma que será sometida a consulta pública por la Autoridad de Mejora Regulatoria, por un plazo de treinta días con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados.

Asimismo, la Autoridad de Mejora Regulatoria podrá efectuar recomendaciones con el objeto de contribuir a cumplir con los objetivos relacionados con la regulación, incluyendo propuestas de modificación al marco regulatorio aplicable.

Los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, deberán manifestar por escrito su consideración respecto a las opiniones, comentarios y recomendaciones y adecuaciones a las propuestas regulatorias, que se deriven de la consulta pública y del AIR que efectúe la Autoridad de Mejora Regulatoria.

La Autoridad de Mejora Regulatoria expedirá el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio ex post, atendiendo a los lineamientos generales que para la implementación de dichos Análisis apruebe el Consejo Estatal.

**Artículo 54.** Cuando los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal elaboren propuestas regulatorias, las presentarán a la Autoridad de Mejora Regulatoria, junto con el AIR correspondiente que contenga los elementos señalados en el artículo 52 de este Reglamento, cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha en que pretendan publicar la propuesta regulatoria en el medio de difusión o someterla a la consideración del Ayuntamiento.

Se podrá autorizar que el AIR se presente hasta en la misma fecha en que se someta la propuesta regulatoria al Ayuntamiento, cuando la propuesta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia. En estos casos deberán solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria la autorización para el trato de emergencia, para lo cual deberá confirmarse que la propuesta regulatoria acredite:

I. Evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;

II. Tener una vigencia no mayor de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor; y

III. No se haya otorgado previamente trato de emergencia a una disposición con contenido equivalente.

Tomando en consideración los elementos anteriormente descritos, la Autoridad de Mejora Regulatoria deberá autorizar o negar el trato de emergencia en un plazo que no excederá de tres días hábiles.

Se podrá eximir la obligación de elaborar el AIR, cuando la Propuesta Regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares, lo consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual de funcionamiento del AIR emitido por la Autoridad de Mejora Regulatoria.

Cuando de conformidad con el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria resuelva que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del AIR y el Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal tramitará la publicación en el medio de difusión.

Para efectos de la exención de AIR referida en el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria determinará los elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en la regulación o regulaciones que se pretenda expedir. En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetarán al procedimiento del AIR previsto en la Ley.

Los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, darán aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria de la publicación en el medio de difusión, de las regulaciones exentas de la elaboración del AIR, en un plazo que no excederá de tres días hábiles posteriores a su publicación en el medio de difusión.

**Artículo 55.** Cuando la Autoridad de Mejora Regulatoria reciba un AIR que a su juicio no sea satisfactorio, dentro de los diez días hábiles siguientes podrá solicitar al sujeto obligado de la Administración Pública Municipal realizar las ampliaciones o correcciones a que haya lugar.

Cuando a criterio de la Autoridad de Mejora Regulatoria el AIR siga sin ser satisfactorio y la Propuesta Regulatoria de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar al sujeto obligado de la Administración Pública Municipal, que, con cargo a su presupuesto, efectúe la designación de un experto, quien deberá ser aprobado por la Autoridad de Mejora Regulatoria. El experto deberá revisar el AIR y entregar comentarios a la Autoridad de Mejora Regulatoria y al propio sujeto obligado de la Administración Pública Municipal, dentro de los cuarenta días siguientes a su contratación.

**Artículo 56.** La Autoridad de Mejora Regulatoria hará públicos, desde que los reciba, las Propuestas Regulatorias y los AIR, así como los dictámenes que emitan, las respuestas a éstos, las autorizaciones y exenciones previstas en el presente Capítulo y todas las opiniones y comentarios de los interesados que se recaben durante la consulta pública.

Handwritten signatures and initials are present on the page, including "JAE" and "AM". A large, semi-transparent watermark reading "Boletín Oficial" is oriented vertically across the center of the page.

Para tal efecto, deberán establecerse plazos mínimos de la consulta pública a realizarse, que no podrá ser menor a veinte días hábiles, de conformidad con los instrumentos jurídicos que el Consejo Estatal establezca. La determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de la Propuesta Regulatoria, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse en el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio.

Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal podrán solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria la aplicación de plazos de consulta pública menores a los previstos en la Ley, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Estatal.

**Artículo 57.** Cuando a solicitud de un sujeto obligado de la Administración Pública Municipal, la Autoridad de Mejora Regulatoria determine que la publicidad a que se refiere el artículo anterior pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la propuesta regulatoria, ésta no consultará a otras autoridades, ni hará pública la información respectiva sino hasta el momento en que se publique la Regulación en el medio de difusión.

Cuando la Autoridad de Mejora Regulatoria determine que la publicidad de la Propuesta Regulatoria no se ubica en alguno de los supuestos de excepción del párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el manual que a su efecto emita.

La responsabilidad de considerar que la publicación pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la Propuesta Regulatoria, recae exclusivamente en el sujeto obligado de la Administración Pública Municipal que solicite dicho tratamiento, y su justificación será pública a partir del momento en que la regulación se publique en el medio de difusión.

**Artículo 58.** La Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá y entregará al sujeto obligado de la Administración Pública Municipal un dictamen del AIR y de la Propuesta Regulatoria respectiva, dentro de los treinta días posteriores a la recepción del AIR, de las ampliaciones o correcciones del mismo o de los comentarios de los expertos a que se refiere el artículo 72 de la Ley.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior, será preliminar cuando existan comentarios derivados de la consulta pública o de la Autoridad de Mejora Regulatoria, que requieran ser evaluados por el Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, promotor de la Propuesta Regulatoria.

El dictamen preliminar considerará las opiniones que en su caso reciba la Autoridad de Mejora Regulatoria, de los sectores interesados y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre la justificación de la Propuesta Regulatoria y el cumplimiento de los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria establecidos en la Ley.

Cuando el sujeto obligado de la Administración Pública Municipal manifieste conformidad hacia las recomendaciones contenidas en el dictamen preliminar deberá ajustar la Propuesta Regulatoria en consecuencia. Y cuando no se ajuste a las recomendaciones contenidas en el dictamen preliminar, deberá comunicar por escrito las razones respectivas a la Autoridad de Mejora Regulatoria, en un plazo no mayor a quince días hábiles, a fin de que esta emita un dictamen final al respecto dentro de los cinco días hábiles siguientes.

En caso de que la Autoridad de Mejora Regulatoria no reciba respuesta al dictamen preliminar o a los comentarios de los expertos, en el plazo indicado en el párrafo anterior, se tendrá por desechado el procedimiento para la Propuesta Regulatoria respectiva.

El dictamen a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, podrá ser final únicamente cuando no existan de la Autoridad de Mejora Regulatoria, o, en su caso, dichos comentarios hayan sido en los términos referidos en este artículo.

Cuando el dictamen final contenga opiniones relacionadas con la creación, modificación o eliminación de trámites o servicios, éstas tendrán el carácter de vinculatorias para el sujeto obligado de la Administración Pública Municipal promotor de la propuesta regulatoria, a fin de que se realicen los ajustes pertinentes a la Propuesta Regulatoria, siempre y cuando la Autoridad de Mejora Regulatoria las haya señalado previamente en el procedimiento establecido en este artículo.

En caso de discrepancia entre el sujeto obligado de la Administración Pública Municipal y la Autoridad de Mejora Regulatoria, el comisionado municipal resolverá, en definitiva.

**Artículo 59.** La Secretaría del Ayuntamiento publicará en el medio de difusión, las regulaciones que expidan los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal cuando éstos acrediten contar con una resolución definitiva de la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda en aquellos casos en los que, en la Ley se estipula que se deba contar con tal resolución.

**Artículo 60.** Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal someterán las regulaciones que se publiquen en el medio de difusión y que generen costos de cumplimiento, a una revisión cada tres años ante la Autoridad de Mejora Regulatoria, utilizando para tal efecto el AIR ex post.

Dentro del año previo a que concluya la vigencia a que se refiere el párrafo anterior, las Regulaciones deberán someterse a una revisión sobre los efectos de su aplicación ante la Autoridad de Mejora Regulatoria, utilizando para tal efecto el AIR ex post, para justificar su cancelación, modificación o ampliación de vigencia, con la finalidad de alcanzar sus objetivos originales y atender la problemática vigente, así como lograr mayor beneficio social de la regulación sujeta a revisión.

**Artículo 61.** Para la expedición de Regulaciones, los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable en los casos de propuestas regulatorias que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Las que tengan carácter de emergencia;
- II. Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica; y
- III. Las reglas de operación de programas que se emitan de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal que corresponda.

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal deberán brindar la información que al efecto determine la Autoridad de Mejora Regulatoria en el AIR correspondiente. Con base en dicha información, la Autoridad de Mejora Regulatoria, efectuará la valoración correspondiente

y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones regulatorias.

En caso de que, conforme al dictamen de la Autoridad de Mejora Regulatoria no se cumpla el supuesto establecido en el primer párrafo de este artículo, el sujeto obligado de la Administración Pública Municipal deberá abstenerse de expedir la Regulación, en cuyo caso podrá someter a la Autoridad de Mejora Regulatoria, una nueva Propuesta Regulatoria.

#### Capítulo VIII De los Programas de Mejora Regulatoria

**Artículo 62.** Los Programas de Mejora Regulatoria son una herramienta programática que tiene por objeto mejorar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios. De acuerdo con el calendario que establezcan, los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal someterán a la Autoridad de Mejora Regulatoria un Programa de Mejora Regulatoria, con una vigencia bienal, o por el tiempo que dure la administración, en relación con la Regulación, Trámites y Servicios que aplican, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes.

**Artículo 63.** La Autoridad de Mejora Regulatoria, podrá emitir opinión a los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal con propuestas específicas para mejorar sus Regulaciones y simplificar sus trámites y servicios. Los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal deberán valorar dichos comentarios y propuestas para incorporarlas a sus Programas de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su incorporación en un plazo no mayor a diez días. La opinión de la Autoridad de Mejora Regulatoria y la contestación del sujeto obligado de la Administración Pública Municipal, serán publicadas en el portal o página web de la Autoridad de Mejora Regulatoria.

**Artículo 64.** La Autoridad de Mejora Regulatoria difundirá los Programas de Mejora Regulatoria de cada sujeto obligado de la Administración Pública Municipal para su consulta pública durante al menos treinta días, a fin de recabar comentarios y propuestas de los interesados. Deberán valorar dichos comentarios y propuestas para incorporarlas a sus Programas o, en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su incorporación.

**Artículo 65.** Para el caso de trámites y servicios, los Programas de Mejora Regulatoria inscritos serán vinculantes para los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal y no podrán darse de baja, salvo que las modificaciones al programa original reduzcan al menos los costos de cumplimiento de los trámites y servicios comprometidos originalmente.

Para el caso de Regulaciones, los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, únicamente podrán solicitar ajustes al Programa siempre y cuando justifiquen dicha solicitud. Lo dispuesto en el presente artículo, deberá sujetarse a la autorización previa de la Autoridad de Mejora Regulatoria, de conformidad con el objeto de la Ley.

El Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento o su equivalente de cada Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal deberán, de conformidad con sus atribuciones, y en coordinación con la Autoridad de Mejora Regulatoria, dar seguimiento al cumplimiento de los programas de mejora regulatoria, cuando ésta así lo requiera expresamente.

**Artículo 66.** Los trámites y servicios previstos en reglamentos o cualquier otra disposición que haya sido emitida por el Ayuntamiento podrán ser simplificados, mediante acuerdos generales

que publiquen los titulares de los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, en el Medio de Difusión correspondiente, conforme a lo siguiente:

- I. Habilitar el uso de herramientas electrónicas para la presentación de Trámites y Servicios;
- II. Establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos;
- III. Extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal;
- IV. No exigir la presentación de datos y documentos; e
- V. Implementar cualquier otra acción de mejora a los trámites y servicios de su competencia.

#### Programas específicos de simplificación y mejora regulatoria.

**Artículo 67.** Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las regulaciones, trámites y servicios de los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal cumplan con el objeto de la Ley General, la Ley, y el Reglamento de la Ley, a través de certificaciones otorgadas por la Comisión Nacional o Estatal de Mejora Regulatoria a los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, así como fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria.

En la creación y diseño de Programas Específicos Estatales de Simplificación y Mejora Regulatoria, la Comisión Estatal tomará en cuenta la opinión de las autoridades competentes en la materia.

**Artículo 68.** Las certificaciones a que se refiere el artículo anterior, se otorgarán a petición de los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto se establezcan en los lineamientos que expidan la Comisión Nacional o la Comisión Estatal, según corresponda, los que deberán precisar al menos lo siguiente:

- I. Definición de los estándares mínimos de mejora regulatoria que deberán ser aplicados por el sujeto obligado de la Administración Pública Municipal;
- II. El formato de solicitud que deberán presentar los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal;
- III. Procedimiento a que se sujetará la solicitud, evaluación y otorgamiento de la certificación, especificando los plazos aplicables;
- IV. Los criterios, indicadores y métricas para el otorgamiento de la certificación;
- V. Vigencia de la certificación;
- VI. Supuestos para la revocación y renovación del certificado, y
- VII. Mecanismos de monitoreo y seguimiento.

**Artículo 69.** Los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal interesados en solicitar la certificación deberán hacerlo a través de la Comisión Estatal y deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Proporcionar la información que resulte necesaria para determinar la procedencia, o no, de la certificación solicitada;

II. Brindar apoyo para la coordinación de agendas de trabajo, reuniones y entrevistas que resulten necesarias;

III. Brindar en todo momento facilidades para la ejecución de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que, en su caso, tengan lugar;

IV. Proporcionar información para el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los estándares mínimos de mejora regulatoria, misma que deberá estar debidamente respaldada y documentada;

V. Dar cumplimiento a los plazos para la solicitud, evaluación y otorgamiento de la certificación; y

VI. Las demás que se establezcan en los lineamientos a que se refiere el artículo anterior.

El incumplimiento de cualquiera de las fracciones previstas en este artículo será motivo suficiente para desechar la solicitud del sujeto obligado de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 70.** La Comisión Municipal publicará en su portal electrónico un listado que contendrá las certificaciones vigentes y deberá notificar a la Comisión Estatal sobre la modificación o extinción de sus Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria. La Comisión Nacional o Estatal, según corresponda, cuando detecte el incumplimiento de los principios y objetivos señalados en la Ley, revocarán el certificado correspondiente.

**Capítulo IX**  
**De la facilidad para el Ambiente de Negocios**  
**Ventanilla Única Municipal para empresarios en Sonora**  
**(VUM)**

**Artículo 71.** El Ayuntamiento instalará y operará una Ventanilla Única Municipal para Empresarios (VUM) como un mecanismo de gestión de negocios y que integra la colaboración de las autoridades federal, estatal y municipal para atender, dentro de un espacio físico y electrónico, todas las gestiones en relación a aquellos trámites empresariales definidos como de bajo impacto, focalizada a las vocaciones productivas; que faciliten a la micro, pequeña y mediana empresa el cumplimiento de sus obligaciones con los menores costos posibles; y que no involucren una atención personalizada especializada por parte de las dependencias federales, estatales y municipales.

**Artículo 72.** La VUM será el medio indicado para recibir, validar y gestionar la totalidad de trámites, formatos y cualquier requerimiento de información, de índole estatal y municipal, necesario para la emisión de permisos, avisos, licencias, autorizaciones y demás gestiones empresariales que se requieran, además de brindar asesoría y orientación de dichos trámites. La VUMS contemplará los siguientes elementos:

I. Único espacio físico y electrónico que recibirá, validará y gestionará la totalidad de trámites, formatos y cualquier requerimiento de información, de índole estatal y municipal, necesarios para la emisión de permisos, avisos, licencias, autorizaciones y demás gestiones empresariales que se encuentren incluidas dentro del catálogo VUM;

II. Manual de operación de la VUM, expedido por la Comisión Municipal, en el que se describa el proceso interno de resolución, coordinación con otras dependencias estatales y municipales, así como las interacciones con el usuario;

III. Resolución máxima en un plazo no mayor de 72 horas todos los trámites estatales y municipales incluidos en el catálogo VUM

IV. Los servicios del Centro de Apertura Rápida de Empresas (SARE);

V. Solicitud del Programa Federal de "Sistema de Apertura Rápida de Empresas";

VI. Solicitud del Programa Federal de "Ventanilla de construcción Simplificada";

VII. Cuantificar y medir el costo económico de los trámites empresariales inscritos en el Catálogo VUM; y

VIII. Los que determine la Comisión Municipal.

**Artículo 73.** El Ayuntamiento, con previo estudio, análisis y la colaboración de la Comisión Estatal, definirá un listado de los trámites que serán susceptibles en el corto, mediano y largo plazo para que puedan ser resueltos desde la VUM a fin de simplificar la gestión empresarial con la autoridad municipal, cuya operación deberá regirse bajo los siguientes principios:

I. Contribuir al proceso de actualización y perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local;

II. Reducir el número de trámites, plazos de respuesta de los sujetos obligados, y/o requisitos y formatos, así como cualquier acción de simplificación que mejore los cumplimientos administrativos por parte de los particulares y facilite la obtención de un servicio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas;

III. Promover una mejor atención al usuario y garantizar transparencia, claridad y simplicidad en el cumplimiento de las regulaciones y trámites locales;

IV. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre los sujetos obligados de la administración pública municipal, en la consecución del objeto que la Ley plantea;

V. En la integración de la VUM se tomará en cuenta la opinión de la sociedad civil, empresarios y academia, debiendo prever procedimientos de simplificación de los trámites estatales y municipales para garantizar el oportuno cumplimiento de los objetivos de esta ventanilla; y

VI. El Ayuntamiento municipal podrá solicitar a la Comisión Municipal establecer reportes periódicos de avances e indicadores de la VUM para dar seguimiento a la implementación de Programas de Mejora Regulatoria y/o Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria y evaluar sus resultados, los cuales se harán públicos en los portales del Municipio.

**Artículo 74.** La VUM contará con las siguientes atribuciones:

I. Verificar la documentación entregada por el usuario y orientarle en caso de entregar documentación incorrecta e insuficiente para el trámite que desea realizar;

II. Enviar a las áreas competentes y autoridades estatales y municipales, según sea el caso del trámite a realizar, la información correcta y completa del solicitante a fin de que se procese el trámite respectivo sin la necesidad de tener la presencia física del interesado;

III. Recibir los resolutivos y vistos buenos emitidos por las áreas competentes y autoridades, según sea el caso para su entrega final al solicitante de acuerdo a los plazos establecidos para cada trámite;

IV. Brindar asesoría, información y estatus del proceso de los trámites relacionados;

V. Recibir mediante las cajas autorizadas por la tesorería municipal el pago de derechos que corresponda a los trámites realizados;

VI. Brindar la documentación necesaria para dar el resolutivo final por parte de la autoridad;

VII. Las demás que legalmente le correspondan.

La VUMS estará bajo la responsabilidad de la Secretaría Municipal o quien el presidente designe, coordinado por la Comisión Municipal y deberá publicar en su portal electrónico los trámites estatales y municipales que se realizan en la VUM, así como, requisitos y tiempos de resolución.

**Capítulo X**

**De las responsabilidades administrativas en materia de Mejora Regulatoria**

Artículo 75. El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley General, la Ley de mejora regulatoria para el Estado de Sonora, la Ley, el Reglamento de la Ley y este Reglamento, por parte de los servidores públicos del Ayuntamiento, será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en su caso por la Ley Estatal de Responsabilidades.

Artículo 76. La Autoridad de Mejora Regulatoria, deberá informar a la autoridad competente, respecto de los casos que tenga conocimiento de incumplimiento a lo previsto en la Ley General, la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, el Reglamento de la Ley y este Reglamento, para que, en su caso, determine las acciones que correspondan.

**TRANSITORIOS**

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- La Autoridad de Mejora Regulatoria y los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, darán cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General, la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, el Reglamento de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria y este Reglamento.

**SEGUNDO:** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión de Gobernación, su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

RESPECTUOSAMENTE


  
C.P. SANTOS GONZÁLEZ YESCAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL


  
HÉCTOR MANUEL SANDOVAL GÁMEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

  
C. ALICIA IRENÉ AYORA RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

  
C. JOSÉ TORRES GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

  
C. MANUEL ARVIZU FREANER  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

  
ANDREA MERAZ  
C. ANDREA SORAYA MERAZ SOLÍS  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Publicación electrónica  
sin validez oficial

AM  




  
C. JESÚS ALONSO-MONTES PIÑA  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

  
C. HILDA ELENA HERRERA MIRANDA  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

  
C. JOSUE AARÓN RAMÍREZ ÁNGULO  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Publicación electrónica  
sin validez oficial

  
  
  
  
AM.



GOBIERNO  
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXII13IV-14082023-91DAAF8CB

